



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Hacienda**

- 5035 2280 Decreto n.º 24/2005, de 18 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el paraje Los Arcos de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Hospital.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación y Educación Universidad de Murcia**

- 5036 2344 Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), en la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Gestión de Sistemas de Informática de esta Universidad.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 5036 2239 Orden de 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004-2005.

- 5045 2261 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 24 de enero de 2005 y normas urbanísticas, relativas a la modificación número 115 del P.G.O.U. de Cartagena en la dársena de Escombreras. Expediente 55/04 de planeamiento.

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 5046 2231 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

##### **Consejería de Sanidad**

- 5046 2308 Orden de 8 de febrero de 2005 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan para el año 2005 Subvenciones a Instituciones sin fin de lucro para la organización de jornadas, cursos, actos o publicaciones relacionados con la sanidad.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 5058 2229 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito en abril de 2004.

- 5059 2230 Prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

- 5060 2228 Protocolo 2004 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de plan de acción integral para personas con discapacidad.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 5065 2263 Orden resolutoria del Excmo. SR. Consejero De Obras Públicas, vivienda y transportes, de fecha 28 de enero de 2005, relativa a aprobación definitiva de la modificación nº 28 del P.G.O.U. de Águilas: Compensación de edificabilidad por ejecución del encauzamiento de la Rambla de las Culebras. Expediente: 208/02 de planeamiento.

- 5067 2003 Anuncio de las normas urbanísticas del Plan Parcial El Vivero, Cartagena. expte.: 271/03 de planeamiento.

##### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- 5078 2076 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a la escombrera municipal de Yecla, en el paraje de «Los Castillarejos», a solicitud del Ayuntamiento de Yecla.

BORM

<u>Pág.</u>	<b>4. Anuncios</b>
	<b>Consejería de Educación y Cultura</b>
5080	2432 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización de la II Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.
	<b>Consejería de Economía, Industria e Innovación</b>
5081	1912 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP canalizado en la unidad de ejecución AC-16 de la urbanización residencial denominada El Retiro en el municipio de Torre Pacheco.
	<b>Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio</b>
5082	2088 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada, de una explotación de cebo de cerdos en el término municipal de Caravaca de la Cruz 30400 (Murcia), C/ Escuela, 4 con el n.º de expediente 9/04 de AU/AI, a solicitud de Antonio Martínez Marín NIF 74435143-D.

**II. Administración General del Estado**

**2. Direcciones Provinciales de Ministerios**

	<b>Ministerio del Interior</b>
	<b>Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia</b>
5083	2179 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.
	<b>Ministerio del Interior</b>
	<b>Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia</b>
5090	2180 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

**III. Administración de Justicia**

	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>
5098	1797 Demanda 994/2004.
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>
5098	1796 Demanda n.º 799/2004. Cédula de notificación.
	<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>
5098	1919 Procedimiento número 967/2004.
	<b>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>
5099	1789 Procedimiento número 612/2004.
5099	1832 Procedimiento número 1557/2004.
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>
5099	1799 Procedimiento número 185/2004.
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>
5100	1795 Demanda n.º 132/2004. Ejecución n.º 87/2004.
5100	1794 Ejecución 81/2004.

<u>Pág.</u>	<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>
5101	1800 Procedimiento número 690/2004.
	<b>De lo Social número Nueve de Murcia</b>
5101	1831 Procedimiento número 1805/2004.
	<b>Instrucción número Tres de San Javier</b>
5102	1790 Procedimiento número 504/2004.
5102	1792 Juicio de faltas 566/2004.

**IV. Administración Local**

	<b>Archena</b>
5103	2255 Ejecución urbanística de la Unidad de Actuación n.º 7- «Logamar»
	<b>Cehegín</b>
5103	2074 Anuncio de licitación.
	<b>Cieza</b>
5104	2279 Solicitud de autorización para construcción.
	<b>Lorca</b>
5104	2006 Resumen de resoluciones de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2004.
	<b>Murcia</b>
5105	2259 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 55/05).
5105	2087 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
5105	1925 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
	<b>San Javier</b>
5106	2077 Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
	<b>San Pedro del Pinatar</b>
5113	2245 Aprobado padrón del 4.º trimestre 2004 de agua, alcantarillado, basura, IVA y canon de saneamiento.
	<b>Torre Pacheco</b>
5113	2216 Anuncio de contratación.
	<b>Yecla</b>
5114	2196 Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Hondo del Campo». Expediente número 465/2004.

**V. Otras disposiciones y Anuncios**

	<b>Comunidad de Regantes Tajo-Segura, Totana</b>
5114	2086 Reunión ordinaria de la Junta de Gobierno.
	<b>Universidad Politécnica de Cartagena</b>
5115	2340 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obras.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**2280 Decreto n.º 24/2005, de 18 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en el paraje Los Arcos de Santa Lucía, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Hospital.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 2004, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 160.000 m<sup>2</sup> de superficie, sito en Cartagena, paraje Los Arcos de Santa Lucía, con destino a la construcción de un Hospital.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2005.

#### Dispongo:

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

«Suelo Urbanizable sito en el paraje de Los Arcos, Diputación Santa Lucía, de forma irregular y superficie de ciento sesenta mil metros cuadrados. Linda: Norte, termina en punta; Sur, rambla de Santa Lucía; Este, con el resto del que ha sido segregado, propiedad de «Polígono para el desarrollo de Cartagena, S.A.»; y Oeste, carretera de penetración al Puerto de Cartagena y línea de FEVE».

Valor: ochocientos sesenta y cinco mil euros (865.000,00 €).

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, tomo 3.003, en el folio 177, del libro 467, de la sección 2.ª, con el n.º de finca 32.152.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**Segundo.-** El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Hospital, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Las obras de construcción deberán comenzar en el plazo de cuatro años desde el acuerdo de cesión debiendo

estar finalizadas en el plazo de seis años desde su inicio, con obligación de mantener el destino señalado durante los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

**Tercero.-** Con arreglo al Acuerdo municipal de 15 de octubre de 2004, la Comunidad Autónoma está autorizada a:

- Aportar el terreno cedido o cualquier derecho real constituido sobre el mismo en concepto de aportación no dineraria al capital social de la sociedad gestora de infraestructuras sanitarias.

- Constituir un derecho de superficie sobre el terreno cedido a favor de la sociedad gestora de infraestructura sanitarias.

- Otorgar a un concesionario por sí, o a través de la sociedad, la construcción y/o explotación de la infraestructura sanitaria objeto de la cesión, en los términos y con el alcance previsto en el Título V de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La autorización descrita se sujeta a la condición de que, en los actos y documentos que la Comunidad Autónoma otorgue al efecto, se haga constar la asunción por el adquirente, por el tiempo que reste, de las obligaciones que se derivan de la cláusula 2ª del referido Acuerdo, en relación con el destino de los terrenos y su posible reversión.

**Cuarto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena asume el compromiso de dotar a la finca cedida de los servicios de agua, alcantarillado y accesos y formalizar, con la empresa promotora de la construcción, los Convenios de Colaboración necesarios para acometer aquellas actuaciones precisas para que la parcela cedida pueda quedar en las mejores condiciones constructivas. Asimismo, el Ayuntamiento de Cartagena facilitará las gestiones a la empresa promotora con las diferentes empresas suministradoras de servicios para que dicha empresa constructora pueda formalizar acuerdos que procuren los servicios necesarios de que pudiera carecer dicha finca.

**Quinto.-** Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Sexto.-** Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

**Séptimo.-** Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de febrero de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Educación

Universidad de Murcia

**2344 Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), en la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Gestión de Sistemas de Informática de esta Universidad.**

Siendo necesaria la modificación de la Resolución de 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. de 28 de enero), por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del Tribunal y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas de Informática, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-227/2004) de 27 de julio (B.O.R.M. de 28 de agosto), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 2209 del B.O.R.M. número 22, de 28 de enero de 2005, en el apartado segundo:

Donde dice: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 12 de marzo de 2005, a las 10,30 horas, en el Aula C-01, del Aulario Norte del Campus de Espinardo, Murcia.

Debe decir: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 9 de abril de 2005, a las 10,30 horas, en el Aula C-01, del Aulario Norte del Campus de Espinardo, Murcia.

Murcia, 9 de febrero de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

**2239 Orden de 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2004-2005.**

Por Orden de 3 de junio de 2004, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28

de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades complementarias a las actuaciones de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2004-2005 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de julio).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, la Comisión ha decidido:

Primero.- Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Dejar en lista de reserva los proyectos relacionados en el Anexo II.

Tercero.- Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo III de la presente Orden, por las causas que en él se especifican.

Cuarto.- Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base undécima y duodécima de la Orden de convocatoria.

Quinto.- La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de febrero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA CURSO 2004/2005**

<b>Datos del beneficiario</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Propuesta curso 2004/2005</b>
<b>Nombre:</b> Asociación de Mujeres Inmigrantes Magrebies de Yecla. <b>Expediente:</b> 1/04 <b>Dirección:</b> C/ San Isidoro,20-2. Yecla.30510 <b>C.I.F.:</b> G-73021644 <b>C.C.C.:</b> 2043 0013 97 0900533517	“ Actividades extraescolares de estudio asistido y aprendizaje del español/árabe de niños y niñas magrebies”	<b>2.300 €</b>
<b>Nombre:</b> Colectivo para la promoción social “La Senda” <b>Expediente:</b> 2/04 <b>Dirección:</b> C/ Pascual Amat, 30 bajo Yecla.30510 <b>C.I.F.:</b> G-73142770 <b>C.C.C.:</b> 20430013960900548903	“ Apoyo escolar a alumnos/as de primer ciclo de la E.S.O. de los I.E.S. con situación social desfavorecida”	<b>2.300 €</b>
<b>Nombre:</b> Cáritas Diocesana Murcia <b>Expediente:</b> 3/04 <b>Dirección:</b> C/ Barahundilla,2. Murcia <b>C.I.F.:</b> Q-3000032 G <b>C.C.C.:</b> 20900003680000900213	“ Proyecto de Seguimiento Escolar” (SEGUESCA)	<b>6.301 €</b>
<b>Nombre:</b> Murcia Acoge Cartagena <b>Expediente:</b> 4/04 <b>Dirección:</b> C/ Real, 52. 1º D Cartagena 30201 <b>C.I.F.:</b> G-30251953 <b>C.C.C.:</b> 30580205452720012104	“ Proyecto para integración socioeducativa del alumnado inmigrante”	<b>4.200 €</b>

<b>Nombre:</b> Asociación Nacional Proyecto Abraham <b>Expediente:</b> 5/04 <b>Dirección:</b> C/ Carril Baezas, nº 1 Puente Tocinos, 30006, Murcia <b>C.I.F.:</b> G-30580476 <b>C.C.C.:</b> 20430269120200511656	“ Proyecto actividades extraescolares par la educación en valores sociales y medioambientales”	<b>2.300 €</b>
<b>Nombre:</b> Fapa-Cartagena. <b>Expediente:</b> 6/04 <b>Dirección:</b> C/ Salado,3-1º D Cartagena, 30300 <b>C.I.F.:</b> G-30622617 <b>C.C.C.:</b> 20430045110200513771	“ Taller de Expresión”	<b>4.300 €</b>
<b>Nombre:</b> Columbares <b>Expediente:</b> 7/04 <b>Dirección:</b> C/ Adrián Viudes,9. Beniajan-Murcia. <b>C.I.F.:</b> G-30.146.542 <b>C.C.C.:</b> 20430049810200011083	“ Encuentros”	<b>4.200 €</b>
<b>Nombre:</b> Ampa C.P. San Isidoro. <b>Expediente:</b> 8/04 <b>Dirección:</b> C/ Juan de Austria,2. El Algar 30366 Cartagena <b>C.I.F.:</b> G-30679674 <b>C.C.C.:</b> 30580227872720001177	Proyecto de Compensación educativa: “Motivar la permanencia en el centro, hábitos de salud e higiene de los alumnos en desventaja educativa y social”	<b>2.600 €</b>
<b>Nombre:</b> Asociación Combasan <b>Expediente:</b> 9/04 <b>Dirección:</b> C/ Cardenal Belluga1, 3º Alcantarilla 30820 <b>C.I.F.:</b> G-73246308 <b>C.C.C.:</b> 2090 0194 17 0040152954	“ Atención a menores en situación de exclusión social “	<b>2.300 €</b>
<b>Nombre:</b> Cruz Roja Española. <b>Expediente:</b> 10/04 <b>Dirección:</b> C/ General San Martín, 3 Murcia 30003 <b>C.I.F.:</b> Q-2866001-G <b>C.C.C.:</b> 20430001250200143440	“ Proyecto de apoyo extraescolar en la ciudad de Jumilla”	<b>1.200 €</b>

<b>Nombre:</b> Secretariado General del Gitano <b>Expediente:</b> 11/04 <b>Dirección:</b> C/ Frutos Baeza,3-2º. 30004 Murcia <b>C.I.F.:</b> G-83117374 <b>C.C.C.:</b> 20381187286000377540	“Programa de Apoyo a la Normalización Educativa de Minorías Étnicas”	<b>5.000 €</b>
<b>Nombre:</b> Asociación Madres y Padres de Alumnos/as C.P. Juan González. Lorca <b>Expediente:</b> 12/04 <b>Dirección:</b> C/ Cañada de Morales, 12 Lorca 30800 <b>C.I.F.:</b> G-30258180 <b>C.C.C.:</b> 30580247252720000620	“Proyecto de Actividades extraescolares y Compensación educativa””	<b>1.800 €</b>
<b>Nombre:</b> Asociación de Melómanos de Santomera <b>Expediente:</b> 13/04 <b>Dirección:</b> C/ Norte, 36 Santomera 30140 <b>C.I.F.:</b> G-73117202 <b>C.C.C.:</b> 20900076030001249342	“Servicio de atención socioeducativa en menores con riesgo de exclusión”	<b>2.300 €</b>
<b>Nombre:</b> Asociación Cultural de Docentes de Murcia <b>Expediente:</b> 14/04 <b>Dirección:</b> C/ Ronda de Levante Edifº España II, 6º B 30006 Murcia <b>C.I.F.:</b> G-73077539 <b>C.C.C.:</b> 20430105480200521511	“ Participación de los docentes jubilados en el Plan regional de solidaridad educativa” Clases para niños inmigrantes de primaria y secundaria	<b>2.300 €</b>
<b>Nombre:</b> Alcázar-Calí <b>Expediente:</b> 15/04 <b>Dirección:</b> C/ Miguel Hernández, 56. Los Alcazares <b>C.I.F.:</b> G-73198053 <b>C.C.C.:</b> 21003984040200019680	“ Fomento Escolar y Difusión Cultura Gitana”	<b>2.000 €</b>
<b>Nombre:</b> Rascasa <b>Expediente:</b> 16/04 <b>Dirección:</b> C/ Comercio, 2 bajo.Cartagena <b>C.I.F.:</b> G-30.666.820 <b>C.C.C.:</b> 20900148170040113207	“Puertas Abiertas”	<b>9.400 €</b>

<b>Nombre:</b> Fundación Mastia <b>Expediente:</b> 17/04 <b>Dirección:</b> C/ Ctra Murcia 603, km 49 Mazarrón 30870 <b>C.I.F.:</b> G-73062168 <b>C.C.C.:</b> 20900163360040272226	“ Aprendo a convivir “	<b>1.800 €</b>
<b>Nombre:</b> Fundación Sierra Minera. <b>Expediente:</b> 18/03 <b>Dirección:</b> C/ Salvador Pascual,16-1. La Unión. <b>C.I.F.:</b> G-30730774 <b>C.C.C.:</b> 20430064190200514713	“ Proyecto Compensa”, “ Crisol”	<b>3.500 €</b>

**ANEXO II**

**RELACIÓN PRIORIZADA DE PROYECTOS RESERVAS PARA  
SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO  
PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA  
CURSO 2004/2005**

<b>ENTIDAD PROYECTO MODALIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO SOLICITADO</b>
<b>19. FAPA Caravaca- AUPA.</b> <b>Título proyecto:</b> “Programa de educación en valores”. Acciones de desarrollo personal y de convivencia.  Modalidad: III	<b>5.500 €</b>
<b>17. AMPA IES J. Martínez Ruiz AZORIN. YECLA</b> <b>Título del Proyecto:</b> “Actividades Extraescolares para alumnos con necesidades de educación compensatoria”  Modalidad I	<b>11.048 €</b>
<b>27. AMPA CP. La Pedrera. Yecla.</b> <b>Título proyecto:</b> “Actividades extraescolares de integración y tiempo libre”. Acciones de integración social y educativa  Modalidad I y II	<b>4.453 €</b>
<b>11. Fundación Yehudi Menuhim.</b> <b>MADRID</b> <b>Título proyecto:</b> “ Programa Muse”  Modalidad II y III	<b>65.780 €</b>
<b>36. El Candil</b> <b>TOTANA</b> <b>Título proyecto:</b> “Proyecto de compensación educativa para inmigrantes y minorías étnicas “ Clases grupales de refuerzo escolar con alumnos.  Modalidad I	<b>50.880,64 €</b>
<b>21. Asociación ITILIA de Lorca.</b> <b>Título proyecto:</b> ”ENUFER” “ acercar la educación y la cultura a niños que residen en zonas alejadas del centro de la ciudad”. Modalidad I	<b>38.527,46 €</b>

<p><b>38. SAKIAIS KEN DIKELA</b>  <b>Los Alcázares</b>  Prevenición del absentismo escolar y actividades extraescolares.  Dirigido a alumnos en riesgo de exclusión social, minorías étnicas, inmigrantes..</p> <p>Modalidad I</p>	<p><b>16.450 €</b></p>
<p><b>31. Asociación Intercultural JUGAMA.</b>  <b>Título proyecto:</b>  “MIR”  Prevenición de la violencia escolar.</p> <p>Modalidad I</p>	<p><b>24.000 €</b></p>
<p><b>24. Coordinadora de Barrios de Murcia.</b>  <b>Título proyecto:</b>  “Proyecto de seguimiento escolar a menores con riesgo social “Acciones de integración social, educativa y de desarrollo personal</p> <p>Modalidad : I</p>	<p><b>16.168,29 €</b></p>
<p><b>28. Asociación La Milocha. Yecla.</b>  <b>Título proyecto:</b>  “El vuelo de la milocha”  Actividades extraescolares de ocio y tiempo libre”.</p> <p>Modalidad I</p>	<p><b>3.461 €</b></p>
<p><b>23. AMPA Los Antolinos.</b>  <b>Título del Proyecto:</b>  “Programa de apoyo y refuerzo educativo AMPA C.P. Los Antolinos”</p> <p>Modalidad I</p>	<p><b>10.194 €</b></p>
<p><b>14. Asociación Beniram. Beniajan, MURCIA.</b>  <b>Título Proyecto:</b> Ludoteca  Actividades complementarias a las educativas y programación de actividades de ocio y tiempo libre.</p> <p>Modalidad I</p>	<p><b>12.080 €</b></p>
<p><b>15. Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de la Región de Murcia.</b>  <b>Título del Proyecto:</b>  “ Educación en Valores en tu Cole”  Compensación educativa a través de jornadas de sensibilización, trata de fomentar valores de paz, tolerancia y solidaridad.</p> <p>Modalidad II y III</p>	<p><b>24.500 €</b></p>
<p><b>18. Asociación Cultural Bibliosol. LORCA</b>  <b>Título del Proyecto:</b>  “Actividades de animación a la lectura y acercamiento al mundo del libro y de las bibliotecas a niños con necesidades de compensación educativa”.</p> <p>Modalidad I, II y III</p>	<p><b>16.250 €</b></p>

<b>26. AMFIJU (Asociación de Minusválidos Físicos de Jumilla).</b> <b>Título proyecto:</b> "Apoyo a familias". Acciones de apoyo y refuerzo escolar a domicilio para niños con discapacidad o enfermedad que tengan que ausentarse por un tiempo del centro educativo.  Modalidad I	<b>20.775 €</b>
<b>30. Asociación de Discapacitados El Castillo. Puerto Lumbreras.</b> <b>Título proyecto:</b> "Yo aprendo, tu aprendes,... yo juego, tu juegas,..." Realización de un taller de apoyo y refuerzo escolar y ludoteca infantil.  Modalidad I	<b>9.000 €</b>
<b>4. Asociación Promotora de la Universidad Popular III Milenio. CEHEGIN</b> <b>Título del Proyecto:</b> Taller de bailes latinos Modalidad I	<b>13.682 €</b>
<b>16. Asociación Deportiva El Carmen (ADECA).</b> <b>Título del Proyecto:</b> "Programa de educación no formal de ocio y tiempo libre"  Modalidad I	<b>6.000 €</b>

**ANEXO III****RELACIÓN DE PROYECTOS EXCLUIDOS PARA SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA CURSO 2004/2005**

<b>ENTIDAD PROYECTO</b>	<b>CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN</b>
<b>3. APA. CP. Barranco Molax. ABARAN</b>	<b>I</b>
<b>37. Asociación Nacional para problemas de crecimiento: CRECER</b>	<b>II</b>

**Excluidos: Causas**

I : No haber presentado completa toda la documentación requerida

II: Presentar solicitud fuera de plazo y no se corresponde con el objeto de la convocatoria

## Consejería de Educación y Cultura

## Fundamentaciones jurídicas

**2261 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 24 de enero de 2005 y normas urbanísticas, relativas a la modificación número 115 del P.G.O.U. de Cartagena en la dársena de Escombreras. Expediente 55/04 de planeamiento.**

Con fecha 24 de enero de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Por Orden de esta misma Consejería, de 22 de septiembre de 2004, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 20 de septiembre de 2004, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) Se ha de tener en cuenta el informe del órgano medioambiental sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental de la modificación de planeamiento.

b) Se ha de concretar la calificación de los terrenos «reserva de actividad logística portuaria», e incluir la regulación normativa que sea precisa.

c) Se ha de analizar la repercusión de este sistema general sobre el resto del territorio e infraestructuras (oleoductos, gaseoductos, redes de AT, ferrocarril, carreteras, etc.),

d) Se ha de llevar a cabo la ordenación modificada con el grafismo y técnica empleados en el vigente Plan General (art. 150 LSRM), de forma que se determine claramente la correspondencia del ámbito con el plan especial n.º 3.

**Segundo:** Mediante oficio de 30 de noviembre de 2004, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 14 de diciembre de ese mismo año, el Director General de Calidad Ambiental remite resolución de esa misma fecha por la que no se considera necesario se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Y, Mediante oficio de alcaldía de 15 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento remite texto refundido del proyecto documentación con la pretensión de subsanar tales deficiencias.

**Tercero:** Sobre dicha documentación y con fecha 21 de enero de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe, en el que dan por subsanadas las anteriores deficiencias.

Y, en base a las siguientes

**Primera.-** Que, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Segunda.-** Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley 1/2001. Por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, una vez subsanadas las deficiencias que lo impedían, procede su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 137. a) de dicha ley regional,.

**Vengo en resolver:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación n.º 115 del P.G.O.U. de Cartagena en la dársena de Escombreras.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

**4.1.- SISTEMA GENERAL PORTUARIO, P**

A esta clasificación le son de aplicación las determinaciones contenidas en el apartado 2.1.2.1.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Espacios de Reserva: Zona de Protección PCC:  
Se incorpora al apartado 2.1.2.1.3. el siguiente párrafo:

.....

Protección:

Se establece por este Plan General zonas de protección inedificables grafiadas en los planos B, correspondientes a los Espacios de Reserva definidos en el correspondiente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, grafiados como PCC (Protección de Cauces y Comunicaciones), como zonas de protección del Sistema de Comunicaciones, Sistema Portuario.

Murcia, 9 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 2231 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9834-MU denominada «Agua de Converica», domiciliada en Llano de Brujas (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 9 de febrero de 2005.

Murcia, 9 de febrero de 2005.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo**.

## Consejería de Sanidad

### 2308 Orden de 8 de febrero de 2005 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan para el año 2005 Subvenciones a Instituciones sin fin de lucro para la organización de jornadas, cursos, actos o publicaciones relacionados con la sanidad.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla, en su artículo 18.16, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.1, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, por su parte, establece en su artículo 2 como uno de los principios informadores de las actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concepción integral de la salud. Funciones que corresponden a la Consejería de Sanidad, a través de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias conforme al Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad.

Encaadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a las instituciones sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de gastos derivados de la organización y realización de jornadas, cursos, actos o publicaciones que, por su interés sanitario, contribuyen al avance de los conocimientos en temas relacionados con la sanidad.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La organización y realización de jornadas, cursos, actos o publicaciones relacionados con la sanidad exige en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en instituciones dedicadas a esta actividad. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas, conforme al artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tienen por objeto la convocatoria de subvenciones y el establecimiento de las bases por las que ha de regirse su solicitud y concesión a instituciones sin fin de lucro que desarrollen en la Región

de Murcia, durante el año 2005, jornadas, cursos, actos o editen publicaciones, que contribuyan al avance de los conocimientos en temas sanitarios.

#### **Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas instituciones sin fin de lucro que realicen durante el año 2005, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las actividades referidas en el artículo anterior, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.

b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Haber justificado suficientemente las subvenciones concedidas con anterioridad, para este mismo objeto, por la Consejería de Sanidad.

2. No podrán ser objeto de subvención las siguientes Asociaciones:

a) Cada una de las Asociaciones que estén integradas en una Federación o Fundación, cuando sea la Federación o Fundación la beneficiaria de la subvención.

b) Aquellas que tengan Convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad para financiar el mismo objeto.

c) Las Asociaciones que tengan línea de subvención específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constituirá una excepción a los supuestos b) y c) de este apartado la subvención a un programa considerado de alto interés por la Consejería de Sanidad.

#### **Artículo 3.- Créditos presupuestarios.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 18.04.00.411B.482.00 proyecto de gasto número 30730, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, por un importe total de setenta y cinco mil (75.000,00 € euros).

#### **Artículo 4.- Forma y plazo de presentación.**

1. Las entidades interesadas en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el Registro General de la Consejería de Sanidad (Avda. Ronda de Levante, número 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2005 inclusive. Las solicitudes presentadas una vez finalizado este plazo, sólo

podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación en el supuesto que la dotación presupuestaria lo permita.

3. Podrán tenerse en cuenta instancias presentadas fuera de plazo en el supuesto de que las propuestas de los programas se adecuen a:

- Las prioridades establecidas por la Consejería de Sanidad

- Que pueda tener gran repercusión a nivel de interés general sanitario.

- Que las disponibilidades presupuestarias lo permitan en todo caso.

#### **Artículo 5.- Documentación a aportar.**

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Escrito de solicitud conforme al Anexo I, suscrita por quien ostente la representación de la Asociación o poder suficiente para ello.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firma la solicitud en representación de la Asociación y su poder acreditativo.

c) Copia compulsada del C.I.F de la Asociación solicitante.

d) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación, vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

e) Copia compulsada del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.

f) Memoria descriptiva de las actividades, a realizar durante el año 2005, para las que se solicita la subvención. Anexo II.

g) Certificado de la Asociación en la que consten los siguientes apartados, de acuerdo con el modelo del Anexo III:

a. Acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Asociación, autorizando la solicitud de ayuda y aprobando el programa/actividad y presupuesto presentado.

b. Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad en el ejercicio.

h) Certificado expedido por la entidad bancaria del número de cuenta (20 dígitos), cuya titularidad deberá corresponder a la entidad solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Instrucción y subsanación.**

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no

se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. La Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

#### **Artículo 7.- Comisión de Evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El Secretario General de la Consejería de Sanidad o, en su caso, persona en quien delegue.

- En calidad de Vicepresidentes, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, el Director General de Salud Pública, y la Directora General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, o en su caso, personas en quienes deleguen.

- En calidad de vocales, un miembro designado por cada uno de los Vicepresidentes entre funcionarios de los respectivos Centros Directivos.

- Como Secretario, un Licenciado en Derecho del Cuerpo Superior de Administradores de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

2. Tras la valoración de las solicitudes la Comisión de Evaluación elevará, a la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, informe en el que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, programas seleccionados y las cuantías, así como relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

#### **Artículo 8.- Criterios para la concesión de las subvenciones.**

Para la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

1.- El interés y calidad del programa presentado.

2.- Priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices de la Consejería de Sanidad, para contribuir al avance de los conocimientos en temas sanitarios.

3.- La adecuación de la actividad, para la que se solicita la subvención, con los objetivos propuestos en el programa.

4.- La experiencia en la realización de actividades en cuanto a la organización de jornadas, cursos, actos o publicaciones relacionados con temas sanitarios.

5.- Nivel de coordinación y complementariedad, en su caso, con los programas de la misma naturaleza desarrollados por la Administración Regional.

6.- Viabilidad económica del programa presentado en base a la financiación prevista.

7.- La disponibilidad presupuestaria.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes entidades:

1. Las entidades que tengan Convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad para financiar el mismo objeto.

2. Las entidades que tengan línea de subvención específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Constituirá una excepción la subvención a un programa considerado de alto interés por la Consejería de Sanidad.

4. Cada una de las Asociaciones que estén integradas en una Federación o Fundación, cuando sea la Federación o Fundación la beneficiaria de la subvención.

5. Las entidades que hayan solicitado al amparo de esta Orden subvención para organizar cursos, jornadas o actos, no podrán obtener subvención para editar las publicaciones referidas a dichas actividades.

#### **Artículo 9.- Resolución.**

1. La Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, otorgándoles diez días para formular alegaciones.

Se prescindirá de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados.

Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad para su resolución.

2. La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de las solicitudes, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a las entidades solicitantes de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de

presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de las entidades subvencionadas.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre:

a) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto nº 161/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

d) Acreditar con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil o sectorial aplicable, a fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Adoptar las medidas adecuadas de difusión del carácter público de la financiación de los programas o actividades subvencionados.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

#### **Artículo 11.- Cuantía.**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención, en estos casos, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés legal de demora correspondiente.

#### **Artículo 12.- Pago.**

El pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Plazo y forma de justificación.**

1. Las entidades receptoras de subvenciones deberán justificar, antes del 31 de enero de 2006, el empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención en la realización de las actividades para las que ésta hubiese sido concedida, no siendo posible modificar los conceptos reflejados en los programas presentados. La ampliación de este plazo sólo podrá producirse por Resolución expresa del Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, tras su solicitud motivada por la entidad correspondiente, debiendo ser acordada en todo caso con carácter previo al vencimiento del referido plazo. Dicha facultad resolutoria se ejercerá por delegación en dicha Secretaría Autonómica.

#### **Artículo 14.- Justificantes de pago.**

1. La documentación a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, será la siguiente: escrito de remisión (ANEXO IV) y relación de facturas (ANEXO V), que habrán de ser presentadas en original o copia compulsada, haber sido expedidas durante el año 2005 y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Los justificantes se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Contratación de personal: Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

b) Pago a colaboradores: Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas donde consten los datos del receptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la entidad. Así mismo deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

c) Pago de dietas: para la justificación de dietas por alojamiento y manutención se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán:

- Por alojamiento/día, cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (51,19).

- Por manutención/día, treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (37,54) sólo comida o sólo cena dieciocho euros con setenta y siete céntimos (18,77).

- En el caso de gastos de transporte se presentará el billete correspondiente, y en caso de uso de vehículo particular la indemnización será de dieciocho céntimos de euro por Km (0,18).

3. Las entidades presentarán dentro del mes siguiente al cumplimiento de la actividad subvencionada Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, de acuerdo con el programa objeto de subvención, firmada y sellada por el representante legal de la entidad.

4. En el caso de publicación de libros se entregarán a la Consejería de Sanidad, junto con la documentación anterior, cinco ejemplares para el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

#### **Artículo 15.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 16.- Reintegro de cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17.- Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y de la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las subvenciones, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios de las mismas cualquier información y/o documentación que considere oportuna.

#### **Artículo 18.- Publicidad.**

Las entidades beneficiarias harán constar, en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actividades desarrolladas, la colaboración de la Consejería de Sanidad, a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

#### **Artículo 19.- Infracciones y sanciones.**

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposiciones adicionales:**

**Primera.-** Convenios para la concreción de actividades subvencionadas.

Una vez otorgadas las subvenciones a que se refiere la presente Orden, y cuando por la naturaleza de algunos de los proyectos subvencionados resulte necesario concretar aspectos relativos a su ejecución, la Consejería de Sanidad podrá promover la suscripción de convenios con las entidades beneficiarias correspondientes, al objeto de delimitar los aspectos en cada caso necesarios.

#### **Segunda.-** Aumento de créditos presupuestarios.

En caso de que se produjera un aumento de los créditos para atender a estas ayudas, la Consejera de Sanidad, mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá incrementar en la cuantía correspondiente el importe global máximo destinado a la financiación de las ayudas previstas en esta Orden, sin necesidad de que se amplíe el plazo de presentación de las solicitudes.

#### **Disposiciones finales:**

#### **Primera.- Actos de ejecución.**

Se faculta a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de febrero de 2005.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

**ANEXO I**

**Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia**  
Consejería de Sanidad

Secretaría Autonómica de Atención al  
Ciudadano. Calidad Asistencial y  
Drogodependencias

Avda.Ronda de Levante, nº 11  
30008 MURCIA  
Telf. 968.36.58.49  
Fax. 968.22.24.17

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS, CURSOS,  
ACTOS Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA SANIDAD**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		C.I.F		
DOMICILIO		Nº	PISO:	LOCALIDAD
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	E-mail

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F		
FECHA DE NACIMIENTO		TÍTULO DE REPRESENTACIÓN		
DOMICILIO		Nº	PISO:	LOCALIDAD
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	E-mail

**3. DATOS BANCARIOS**

NOMBRE DE LA ENTIDAD PRECEPTORA		C.I.F		
BANCO/CAJA		SUCURSAL		
CÓDIGO CUENTA CLIENTE ( 20 DÍGITOS)				

**4. ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CANTIDAD SOLICITADA
--	---------------------

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA. (marcar con una X)**

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firma la solicitud en representación de la entidad y su poder acreditativo.
- Copia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante.
- Certificado de la Asociación. (Anexo III).
- Memoria descriptiva de actividades. (Anexo II).
- Certificado de la entidad bancaria.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Copia compulsada del documento que acredita su inscripción en el correspondiente Registro.

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA** :

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha , por la que se convocan subvenciones a instituciones sin fin de lucro para la organización jornadas, cursos, actos o publicaciones relacionados con la sanidad, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición.

En Murcia, a de de 2005.

Fdo.: El/la representante

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

**ANEXO II****MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELFN.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

---

Contenido mínimo de la Memoria:

1.- Justificación del interés de la actividad.

--

2.- Objetivos generales y específicos.

--

3.- Contenido, actividades y destinatarios.

--

**ANEXO II (continuación)**

4.- Cronograma y calendario de actividades; lugar de celebración.

--

5.- Presupuesto de ingresos y gastos.

5.1. Ingresos		
Financiación propia	Importe	
Subvenciones ajenas	Entidad	Importe
Otras fuentes de ingresos	Importe	
TOTAL		

3.2. Gastos	
Personal	
Mantenimiento	
Material	
Otros	
TOTAL	

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D/Dña. \_\_\_\_\_

representante de la entidad solicitante \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

**Primero.:** Que en sesión celebrada por esta entidad el día ..... de..... de 2005, se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una subvención por importe de....., para la realización del programa/actividad.....

**Segundo.:** Que por parte de la entidad (tachar lo que proceda):

- Que no se han solicitado otras ayudas para la misma actividad en 2005.
- Que se han solicitado otras ayudas en 2005(especificar la entidad, cuantía y si ha sido concedida).

.....  
.....  
.....

Murcia, a de de 2005  
EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**

**ANEXO IV****ESCRITO DE REMISIÓN**

Adjunto remito justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha \_\_\_\_\_, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones a instituciones sin fin de lucro para la organización de Jornadas, Cursos, Actos o Publicaciones relacionados con la sanidad para la realización del programa \_\_\_\_\_ de la Entidad \_\_\_\_\_ durante el año 2005.

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**

**ANEXO V****RELACIÓN DE FACTURAS**N.º DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTETOTAL \_\_\_\_\_ Euros.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2229 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito en abril de 2004.**

### Resolución

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito en abril de 2004, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito en abril de 2004.

Murcia, 15 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito en abril de 2004**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, Dña. Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Y de otra:

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la citada Institución.

Y el Sr. Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), D. Miguel del Toro Soto, en nombre de la citada entidad empresarial.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

### Exponen

1º.- Con fecha 19 de abril de 2004, fue suscrito por las partes arriba citadas, un Convenio de colaboración para facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, por parte de los alumnos menores de 30 años que se encuentren cursando los dos últimos cursos de licenciatura o el último de diplomatura, o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de la Universidad de Murcia, facilitándoles así una primera experiencia práctica, cuyo texto fue publicado en el B.O.R.M. número 102, de 5 de mayo.

2º.- La Cláusula Decimoquinta del Convenio establece la vigencia del mismo durante el año 2004, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre y cuando exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

3º.- Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de trescientos treinta mil, quinientos euros (330.500 €), en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, partida presupuestaria número 57.03.00.324B.442.01 y proyecto 32455, denominada «Universidad de Murcia. Gastos Específicos».

4º.- Estando interesadas las partes intervinientes en continuar colaborando entre sí para facilitar el contacto con el mundo laboral de los jóvenes que cursan los últimos cursos universitarios, mediante la realización de prácticas en empresas.

En virtud de lo expuesto,

### Acuerdan

1º.- Prorrogar, durante el año 2005, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en empresas, suscrito el día 19 de abril de 2004.

2º.- Las referencias a los ejercicios 2004 y 2005, contenidas en el clausulado del citado Convenio, se entenderán realizadas a los años 2005 y 2006, respectivamente.

3º.- La presente Prórroga del Convenio queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.—Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, el Presidente, **Miguel del Toro Soto**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2230 Prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.**

### Resolución

Visto el texto de la Prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito en abril de 2004, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación,

la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas, suscrito en abril de 2004.

Murcia, 15 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en Empresas, suscrito en abril de 2004.**

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, Dña. Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Y de otra:

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, D. Félix Faura Mateu, en nombre y representación de la citada Institución.

Y el Sr. Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), D. Miguel del Toro Soto, en nombre de la citada entidad empresarial.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que estatutariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

### Exponen

1.º - Con fecha 19 de abril de 2004, fue suscrito por las partes arriba citadas, un Convenio de colaboración para facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, por parte de los alumnos menores de 30 años que se encuentren cursando los dos últimos cursos de licenciatura o el último de diplomatura, o que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de la Universidad de Murcia, facilitándoles así una primera experiencia práctica, cuyo texto fue publicado en el B.O.R.M. número 102, de 5 de mayo.

2.º - La Cláusula Decimoquinta del Convenio establece la vigencia del mismo durante el año 2004, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre y cuando exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

3.º - Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, por importe de setenta y dos mil, doscientos euros (72.200 €), en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, partida

presupuestaria número 57.03.00.324B.442.11 y proyecto 32456, denominada «Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos Específicos».

4.º - Estando interesadas las partes intervinientes en continuar colaborando entre sí para facilitar el contacto con el mundo laboral de los jóvenes que cursan los últimos cursos universitarios, mediante la realización de prácticas en empresas.

En virtud de lo expuesto,

#### **Acuerdan**

1.º - Prorrogar, durante el año 2005, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de Enseñanzas Universitarias en empresas, suscrito el día 19 de abril de 2004.

2.º - Las referencias a los ejercicios 2004 y 2005, contenidas en el clausulado del citado Convenio, se entenderán realizadas a los años 2005 y 2006, respectivamente.

3.º - La presente Prórroga del Convenio queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector de la Universidad, **Félix Faura Mateu**.—Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, el Presidente, **Miguel del Toro Soto**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2228 Protocolo 2004 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de plan de acción integral para personas con discapacidad.**

#### **Resolución**

Visto el texto del Protocolo 2004 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y

la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de plan de acción integral para personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2004 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Murcia, 15 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

**Protocolo 2004 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad.**

En Madrid a 29 de diciembre de 2004.

#### **Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud del Decreto de 26/2004 de fecha 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **Exponen**

##### **Primero:**

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997

Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

**Segundo:**

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 61/2003, (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y en la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

**Tercero:**

Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

**Cuarto:**

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan

**Quinto:**

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 17 de junio de 2004, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195 de fecha 13 de agosto de 2004, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

**Sexto:**

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2004, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.**

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2004, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

**Segunda.**

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros con diez y nueve céntimos (146.195,19 euros)

La Comunidad Autónoma de Murcia, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (259.658,32). La Comunidad Autónoma de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

**Tercera.**

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2004, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por Delegación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Amparo Valcárcel**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

**PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN 2004**

**C.A. DE MURCIA**

DENOMINACIÓN	ENTIDADES Y PROVINCIA	TIPOLOGÍA PROYECTO						FINANCIACIÓN			
		Promoción derechos y bienestar	Atención sociosanitaria a personas con grave discap.	Apoyo a familias cuidadoras		Otros		C.A.	A.G.E.	TOTAL	
		Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios					
1	Atención a Familias					600			57.377,21	32.302,70	32.302,70
2	Ayuda Mutua					3.849			40.601,81	22.858,35	63.460,16
3	Apoyo a Familias					130			49.202,67	27.700,54	76.903,21
4	Atención Temprana Promoción de D.	1	50						27.359,24	23.332,62	36.478,98
5	Formación V.I. personas con disc.psiquica	1	9						21.253,77	11.965,63	33.219,40
6	Atención mujeres con disc.prevencción malos tratos	1	2.000						15.355,20	8.644,80	24.000
7	Apoyo a familias					150			6.954,20	3.915,13	10.869,33
8	Apoyo a familias					350			6.954,20	3.915,13	10.869,33

**PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN 2004**

**C.A. DE MURCIA**

DENOMINACIÓN	ENTIDADES Y PROVINCIA	TIPOLOGÍA PROYECTO							FINANCIACIÓN			
		Promoción derechos y bienestar		Atención sociosanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Otros		C.A.	A.G.E.	TOTAL
		Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios					
9	Apoyo a familias APA LORCA			1	12					2.607,82	1.588,82	4.076,00
10	Apoyo a familia FUNDAC.SIDA			1	200					5.215,65	2.936,35	8.152
11	Atención p. Con discap. Y familias ADAM (ALHAMA)	1	10							5.211,17	2.933,83	8.145,00
12	Apoyo a familias ASOCIACIÓN PARKINSON CARTAGENA			1	120					5.118,40	2.881,60	8.000
13	Atención a mujeres con discap. AFAPEDIS			1	20					2.559,2	1.440,80	4.000
14	Promoción Asoc.Integración Social ASPERSOLOR			1	40					5.118,40	2.881,60	8.000
15	Ocio y Tiempo Libre FUNDAMIFP	1	737							10.236,80	5.763,20	16.000
16	Taller Rehab.person.enfermedad mental AFES	1	12							2.559,20	1.440,99	4.000,19
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>2.818</b>	<b>10</b>	<b>5.481</b>					<b>259.658,32</b>	<b>146.195,19</b>	<b>405.853,51</b>

C.C.AA.	TIPOLOGÍA				FINANCIACIÓN			TOTAL	
	Promoción de derechos y bienestar		Atención socioasistencial a personas con grave discap.		Apoyo a familias caritativas		C.A.		A.G.E.
	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios	Nº Usuarios			
ANDALUCÍA	1	300	1,5	259	0,5	80	973.859,76		1.947.719,52
ARAGÓN	2	28			1	22	171.368,85	171.368,85	342.737,70
ASTURIAS					2	85	155.196,38	155.196,38	310.392,76
BALEARES	6	687	1	120	2	172	558.007,67	95.501,66	653.509,33
CANARIAS	2	150	4	52	1	50	263.492,33	216.374,81	479.867,14
CANTABRIA			2	40			76.460,68	76.460,68	152.921,36
CASTILLA-LEÓN	3	335					198.959,03	377.456,59	776.415,62
CASTILLA-LA MANCHA			2	47	1	61	260.688,36	260.688,37	521.376,73
CATALUNYA	1	600					703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
EXTREMADURA	2	330	2	221			171.022,65	171.022,65	342.045,30
GALICIA	6	90	1	17	2	80	413.708,64	413.708,64	827.417,28
MADRID			2	202			568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
MURCIA	5	2.808			11	5.634	259.658,32	146.195,19	405.853,51
LA RIOJA			1	19			74.185,65	74.185,65	148.371,30
VALENCIANA	5	238			27	1.030	492.246,52	492.246,52	984.493,04
CEUTA	1	70					24.728,55	24.728,55	49.457,10
MELILLA					1	65	24.728,55	24.728,55	49.457,10
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>5.636</b>	<b>16,5</b>	<b>977</b>	<b>48,5</b>	<b>7.279</b>	<b>5.590.299,09</b>	<b>4.985.710,80</b>	<b>10.536.009,89</b>

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**2263 Orden resolutoria del Excmo. SR. Consejero De Obras Públicas, vivienda y transportes, de fecha 28 de enero de 2005, relativa a aprobación definitiva de la modificación nº 28 del P.G.O.U. de Águilas: Compensación de edificabilidad por ejecución del encauzamiento de la Rambla de las Culebras. Expediente: 208/02 de planeamiento.**

Con fecha 28 de enero de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

### Antecedentes de hecho

**Primero:** Por Orden de esta misma Consejería, de 8 de abril de 2003, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 4 de abril de 2003, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente segundo, en la forma indicada por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, a saber:

a. Se debe diferenciar lo que constituye realmente el contenido de la modificación del plan general, de lo que formará parte de la modificación correspondiente del plan parcial.

b. Las modificaciones que afectan a determinaciones del plan general deben articularse en las normas urbanísticas del mismo (artículo 519 y concordantes).

c. Debe analizarse la repercusión que el incremento de aprovechamiento supone en el cuatrienio correspondiente, advirtiéndose que la edificabilidad considerada en los cálculos propuestos supera la máxima permitida por el plan general.

d. Se debe establecer la previsión de mayores dotaciones demandadas por el incremento de población conforme al art.149.2 de la Ley 1/2001, independientemente de las necesarias en la adecuación del plan parcial a la modificación.

e. Se debe justificar con mayor rigor la repercusión del coste del encauzamiento de la rambla en relación con el beneficio esperado de la venta de viviendas, para calcular el número de viviendas necesarias para compensar el coste adicional que soporta el promotor de la urbanización.

**Segundo:** Mediante oficio de alcaldía de 6 de octubre de 2004, el Ayuntamiento remite copia del proyecto conteniendo las correcciones y certificación del acuerdo plenario de 27 de mayo de 2004 por el que se aprueba, con la pretensión de subsanar tales deficiencias.

**Tercero:** Sobre dicha documentación y con fecha 27 de enero de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe, según el cual: «*la presente modificación del planeamiento general obligará a tramitar las oportuna modificaciones de los planes parciales para materializar tanto el incremento del número de viviendas, como la adecuación de las necesarias reservas de dotaciones, conforme a los estándares del reglamento de planeamiento, derivados del incremento de la densidad residencial que se propone, en coherencia además con el criterio señalado en el artículo 149.2 de la LSRM.*»

Y, en base a las siguientes

### Fundamentaciones jurídicas

**Primera.-** Que, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Segunda.-** Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley 1/2001. Por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, una vez subsanadas las deficiencias que lo impedían, procede su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 137. a) de dicha ley regional,.

### Vengo en resolver:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la modificación número 28 del P.G.O.U. de ÁGUILAS : COMPENSACIÓN DE EDIFICABILIDAD POR EJECUCIÓN DEL ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE LAS CULEBRAS. Siendo de advertir que, la presente modificación del planeamiento general obligará a tramitar las oportuna modificaciones de los planes parciales para materializar tanto el incremento del número de viviendas, como la adecuación de las necesarias reservas de dotaciones, conforme a los estándares del reglamento de planeamiento, derivados del incremento de la densidad residencial que se propone, en coherencia además con el criterio señalado en el art. 149.2 de la LSRM..

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro

que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

#### NORMAS URBANÍSTICAS.

#### 6. ORDENACIÓN PROPUESTA: NORMATIVA URBANÍSTICA.

Se modifican los art. 518 y 519 que regulan los sectores C-4 y C-5 de Suelo Urbanizable Programado, de tal forma que según se refleja en el Anexo, se añaden 26 viviendas al Sector C-5 y 16 al Sector C-4, manteniendo todo el resto de parámetros urbanísticos.

La redacción de estos artículos queda como sigue:

Artículo 518 - Condiciones particulares del Sector SUP-C4: Rambla de las Culebras I.

1.- Los usos característicos del Sector serán los siguientes:

a) Vivienda colectiva o unifamiliar adosada, con una densidad máxima de 15 viv/Ha.

No obstante lo establecido, el número de viviendas se aumentara para el Sector en otras 16 viviendas para el caso de que por parte de los propietarios se acometan las obras de encauzamiento de la Rambla de las Culebras, recayendo dicho aumento en aquellos propietarios que efectivamente sufragan los costos de dichas obras. El aumento del número de viviendas no implicara en ningún caso la modificación de los restantes parámetros urbanísticos aplicables y en especial los relativos al aprovechamiento del Sector y las alturas máximas previstas en este artículo.

b) Uso turístico residencial en todos sus tipos.

2.- Se consideran incompatibles el uso industrial, excepto la artesana en grados 4º y 5º, y el uso servicios del automóvil, excepto garajes y talleres del automóvil, en grados 4º y 5º. El resto de los usos se consideran compatibles.

3.- La edificabilidad máxima será de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie bruta del Sector. De la edificabilidad total deberá consumirse el 50% en uso de viviendas y el otro 50 % en usos turísticos residenciales y comerciales de carácter lucrativo, no computándose los establecimientos hoteleros por habitaciones en la densidad máxima de viviendas. Igual consideración a efectos de densidad, tendrán los aparta-hoteles con unidades de hasta 50 m<sup>2</sup>. útiles que, en todo caso, deben gestionarse en régimen hotelero y no contabilizarse como viviendas.

4.- La altura máxima en viviendas será de 2 plantas; en el resto de los usos característicos y compatibles lucrativos; podrá consumirse un tercio de su edificabilidad en edificación de seis plantas, con un tratamiento singular, y en bloques cuya dimensión máxima sea perpendicular a la línea de costa y no impidan las vistas.

5.- Las reservas de suelo para dotaciones se establecerán considerando dos subsectores - de carácter residencial el primero, que agrupará el total de viviendas, y terciario el segundo, a cada uno de los cuales le corresponderán los módulos que para cada tipo de usos globales se fijan en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

6.- El desarrollo del sector, programado en el primer cuatrienio, se realizará en dos Unidades de ejecución, correspondiendo a cada una de ellas el subsector residencial y el de usos terciarios a los que se refiere el punto anterior, respectivamente.

7.- En cuanto a los terrenos adyacentes al ferrocarril, se someterán a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, especialmente al contenido de los art. 280 a 291, que se detallan en el Título 10, Capítulo 2 del presente Refundido.

Artículo 519 - Condiciones particulares del Sector SUP-C5 Rambla de las Culebras II

1.- Son de aplicación íntegra las determinaciones que para el Sector SUP-C1 - usos, densidad, edificabilidad máxima y alturas- se establecen en los puntos 1 y 2 del art. 515, excepto en lo referente al número máximo de viviendas, que además del establecido en el referido artículo 515, se aumentara en otras 26 viviendas para el Sector, en el caso de que por parte de los propietarios se acometan las obras de encauzamiento de la Rambla de las Culebras, recayendo dicho aumento en aquellos propietarios que efectivamente sufragan los costos de dichas obras. El aumento del número de viviendas no implicara en ningún caso la modificación de los restantes parámetros urbanísticos aplicables y en especial los relativos al aprovechamiento del Sector y las alturas máximas previstas en este artículo

2.- La zonificación y el trazado viario estarán en concordancia formal con el Sector SUP-C4 colindante por el Sur.

3.- El sector se programa para el segundo cuatrienio, pudiéndose desarrollar en dos Unidades de Ejecución cuyos ámbitos no podrán diferenciarse en extensión en más de un 20% con respecto al mayor.

4.- Las dotaciones obligatorias se concentrarán en una única área o, a lo máximo, en dos correspondiendo cada una a una Unidad de Ejecución, excepto las escolares que deberán en cualquier caso formar un único centro docente.

Murcia, 9 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2003 Anuncio de las normas urbanísticas del Plan Parcial El Vivero, Cartagena. expte.: 271/03 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

#### Normas urbanísticas

#### Capítulo 3

### 3. Determinaciones para la gestión y propias del planeamiento de iniciativa privada.

#### 3.1. Determinaciones para la gestión.

##### 3.1.1. Contenido del Epígrafe.

El P.G.O.U. de Cartagena establece en su apartado 1.1.23. a), que la Memoria del Plan Parcial debe formular «los criterios que a efectos de Gestión se aplican para la división en Polígonos, ... así como se elegirá el sistema o sistemas de actuación, si se han establecido polígonos»

En la presente documentación, nos encontramos en el proceso de formación del Planeamiento Legitimador, que permitirá, una vez alcanzada la aprobación Definitiva, efectuar la Gestión Urbanística, tal y como la define el artículo 155.1 de la Ley del Suelo Regional (Ley 1/2001): «Conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y en especial para su urbanización y edificación en ejecución del Planeamiento Urbanístico» Esta transformación, posee dos vertientes, que aunque muy conexas a los efectos económicos, están claramente diferenciadas en sus aspectos operativos, a saber:

- La mutación física del territorio con la ejecución de las infraestructuras.

- La mutación jurídica, de la propiedad inicial del suelo y contenida en ello, el justo reparto de los beneficios y cargas de los titulares de las propiedades iniciales y/o derechos reales.

Por tanto, los criterios básicos para la transformación física vienen dados en los documentos gráficos, serie E, de la presente documentación y que por imperativo legal, serán desarrollados pormenorizadamente en el Proyecto de Urbanización, con todos los requisitos de un Proyecto de Ejecución de Obras, cumpliendo con todas las especificaciones y características técnicas que le son de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza para la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el T.M. de Cartagena.

Paralelamente, el presente epígrafe, solo pretende establecer los criterios básicos y específicos del Sector a los efectos de la transformación jurídica del suelo, ya que por un lado, de una forma genérica, se estará a lo dispuesto en el TÍTULO V, de la Ley Regional del Suelo (Ley 1/2001), parcialmente modificada (art. 177.2 y 191.5) por la Ley Regional 2/2002 y por otra, al considerar el Sector como una Actuación Integrada, con una sola Unidad de Actuación, según las definiciones establecidas en el art. 169 de la Ley Regional del Suelo, con el Sistema de Actuación, según la clasificación del art. 175 de dicha Ley, de Iniciativa Privada, siendo por tanto, una vez aprobado Definitivamente el Plan Parcial decidido entre los propietarios el Sistema de Actuación Integrada; bien por concertación directa, si se alcanza un rápido acuerdo con el resto de los propietarios no promotores del presente P.P., o el de concertación indirecta, para el cual pueden optar cualquiera de las dos mercantiles promotoras, al poseer cada una de ellas más del 25% de la superficie privativa del Sector, o las dos conjuntamente. Si transcurridos tres meses de la publicación de la aprobación definitiva, no se hubiese optado fehacientemente por alguno de estos sistemas, los promotores deberán optar obligatoriamente por el sistema de compensación, e iniciar el procedimiento establecido en el art. 181 de la Ley del Suelo Regional.

3.1.2. Criterios específicos de Gestión Urbanística para el ámbito del sector.

- Gestión Urbanística, un único Polígono o Unidad de Actuación, considerando como Actuación Integrada, con ámbito coincidente con el del Sector.

- Sistema de Actuación: será cualquiera de los definidos en la Ley del Suelo Regional para los Sistemas de Actuación Integrada, art. 171.1, de Iniciativa Privada siendo preferente, el mismo orden establecido en dicho artículo, pues se deduce que esta es la intención del Legislador.

- Criterios de valoración de las fincas iniciales, las establecidas en la Ley del Suelo Regional, aunque se podrán establecer las matizaciones que se considere oportunas y que no vayan contra Ley.

- A efectos de Gestión, se tendrá en cuenta, según resulte de los Informes Jurídicos, que se trata de un Planeamiento proveniente en su inicio de las determinaciones de la Ley del Suelo de 1956.

### 3.1.3 Criterios para la Reparcelación.

a) Como criterios para efectuar la homogeneización de aprovechamientos de las parcelas resultantes, en lo que se refiere al valor relativo entre los diferentes usos y tipologías constructivas, se tomaran como referencia los «Criterios Reguladores para la valoración de Aprovechamientos», aprobado por Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 30 Diciembre de 1.992.

b) El resto de los criterios de homogeneización, serán en su caso establecidos por la Junta de compensación, siendo éstos, argumentados y fundamentados en análisis objetivos.

c) Una vez realizados y finiquitados sus fines de cesión, equidistribución de derechos y cargas, adjudicación de fincas y realizada la urbanización, para lo cual tendrá el carácter de Entidad Urbanística Colaboradora, se constituirá en Entidad Urbanística de Conservación, adjudicando a los solares resultantes, a tales efectos cuotas proporcionales a los valores establecidos en la valoración homogeneizada contenida en el Proyecto de Reparcelación.

### 3.1.4 Cumplimiento de las determinaciones de la Ley del Suelo Regional a efectos de gestión.

Cotejada pormenorizadamente la Legislación Regional del Suelo (Ley 1/2001, Ley 2/2002, Ley 2/2004) respecto a la referencia del presente epígrafe, se han encontrado los siguientes preceptos, los cuales se transcriben por orden correlativo y se analiza su cumplimiento por parte del presente texto:

#### Art. 106 DETERMINACIONES (de un P.P.)

k) Plan de actuación, para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazos de edificación.

La parte correspondiente al Plan de Actuación, equivale en su contenido a la anterior denominación fases de Actuación, el cual esta desarrollado y determinado en el capítulo 6 del presente documento

#### Art. 123 Documentos de los Planes Parciales

c) .... gestión, delimitando Unidades de Actuación y fases de ejecución de las obras de Urbanización.

d) Normas de Gestión, sistemas y plazos de actuación....

e) Plan de Actuación, relativo a la Gestión del Plan, plazos de edificación y construcción de las dotaciones publicas y privadas, fases de urbanización y modo de conservación de instalaciones y servicios.

El presente Planeamiento delimita una sola Unidad de Actuación con independencia de las fases de ejecución o Plan de Actuación desarrollados en el precitado capítulo 6.

### 3.2. Determinaciones propias del planeamiento de iniciativa privada.

A tenor de lo establecido en el artículo 123.g) de la Ley del Suelo Regional, «Los Planes Parciales de iniciativa Particular, iban acompañados, como documento independiente, del Programa de Actuación, regulado en el capítulo 3 del título V de esta Ley» Es evidente que este precepto sintetiza y subsume lo establecido para los Planes de Iniciativa Privada en los artículos 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento estatal (R.D. 2159/78 de 23 de junio) ya que las pormenorizaciones que al respecto establece la Ley Regional del Suelo en su artículo 172, son las siguientes:

1. Los Programas de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

2. Sin perjuicio de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, los Programas de Actuación contendrán:

a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, al Avance de planeamiento que se acompañe como anexo.

c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 160 de esta Ley.

d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

e) Garantías que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito comprometido con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

f) Compromiso de prestación de aval o fianza por el urbanizador previstos en cuantía del 10% de los gastos de urbanización previstos.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

En la redacción del Programa de Actuación a parte del precepto transcrito se tendrá en cuenta los art. 173 y 174 de la Ley del Suelo Regional y para su elaboración específicamente lo establecido en el 173.3.

Por tanto, dándole a este epígrafe el carácter más formal que la legislación reclama, se puede expresar, de forma correlativa

## a) PROMOTORES:

Portman Golf, S.A. con C.I.F n.º A-30.634.562 y domicilio social en Cantera Emilia s/n 30.360 La Unión (Murcia).

Herhospha, S.A. con C.I.F. n.º A-78348356 y domicilio social en Gran Vía de La Manga, Edificio Grimanga 30.380 La Manga de Cartagena; siendo los titulares que constan en el catastro, los especificados en el Plano O-6 de los documentos gráficos de la presente documentación.

Igualmente, aunque han sido ya referidos en el apartado 1.4.2 de esta Memoria, se puntualiza:

b) La justificación de su ámbito territorial, proviene de la adecuación del Planeamiento a las determinaciones del P.G.O.U. de Cartagena. El Sistema de Actuación propuesto es el de compensación, al ser este prioritario, por no existir determinación expresa al respecto en el P.G.O.U. de Cartagena y solicitarse por propietarios que representan más del 50% de la superficie del Polígono Único o Unidad de Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público (art. 180.1 de la Ley Regional 1/2001)

c) La estimación de los gastos de urbanización, tanto exteriores como interiores, se efectúan en el capítulo 7 de la presente Memoria, en los que se incluyen los determinados en el art. 160.1 de la Ley del Suelo Regional.

Igualmente el reparto de Beneficios y Cargas, a través del Proyecto de Reparcelación, debidamente fiscalizado en su tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, correrá con los gastos a los que hubiere lugar por aplicación de los apartados 1.c) ; 1.d) y 1.e) del citado artículo 160 de la Ley Regional del Suelo 1/2001.

Los gastos de conexión de las infraestructuras a los servicios exteriores al Polígono Único, serán sufragados por el Urbanizador o en su caso por la Junta de Compensación.

d) Los plazos para la ejecución de la Actuación, serán los establecidos en el capítulo 6 de la presente Memoria y su realización física, se adecuará a lo establecido gráficamente en el plano de Fases de Ejecución.

e) Respecto a las garantías que aseguran la actuación, se estará a lo que determine el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una Entidad Bancaria de reconocida solvencia, sin que se soliciten créditos con cargos a fondos públicos.

f) Se prestará aval, en el proceso de sustanciación de la Gestión Urbanística, por un importe ascendente al 10% de la evaluación económica de costes establecido en el capítulo 7 de la presente memoria, ascendente a 3.418.611,80 euros.

## Capítulo 4

**4. Ordenanzas reguladoras. Generales de protección, gestión y urbanización.****4.1. Marco jurídico de referencia.**

Las presentes Ordenanzas, se redactan a tenor de lo establecido en el art. 105.1 y 106 b y c de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, en el sentido de efectuar la ordenación detallada del suelo del Sector y establecer la reglamentación pormenorizada del uso, régimen jurídico, aprovechamiento, condiciones higiénico sanitarias de los terrenos, construcciones, etc.

En definitiva, se trata de desarrollar, a nivel de normativa escrita, las características específicas que provienen de la Zonificación y por tanto establecer, para una vez ejecutado el Planeamiento, las determinaciones y normas necesarias para poder regular y controlar el proceso edificatorio que sobre los mismo se podrá realizar, así como las características de las infraestructuras.

Le son de aplicación, como consecuencia de la disposición Final Tercera, de la citada Ley 1/2001, el Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/78) y en concreto los artículos 43 a 64 del mismo.

En cuanto a su contenido se ha efectuado acorde con lo establecido en el apartado d) del artículo 123 de la Ley Regional del Suelo, que establece:

Normas Urbanísticas, que reglamentarán de forma precisa el uso y condiciones urbanísticas de los terrenos y edificaciones de su ámbito, distinguiendo entre:

Normas Generales, conceptos y terminología.

Normas de Protección, de valores culturales y ambientales.

Normas de Gestión, sistemas y plazos de actuación.

Normas de Urbanización, condiciones y niveles de calidad.

Normas de Edificación de cada zona, señalando condiciones y estándares de calidad.

Igualmente, se ha tenido en cuenta, en un proceso jerarquizado de la Normativa, lo dispuesto en el Texto Refundido del P.G.O.U. de Cartagena, al cual se hace referencia, no solo en cuanto a lo determinado en el apartado 1.1.2, del mismo, «PLANES PARCIALES», sino como marco fundamental de ordenanzas, por lo que se expresa en el epígrafe siguiente.

**4.2. Objeto y carácter de las ordenanzas.**

Las presentes Ordenanzas, cuyo ámbito de aplicación, es el del Sector denominado «El Vivero», grafiado en los documentos del Texto Refundido del P.G.O.U. de Cartagena, según la Zonificación definitiva, que del Planeamiento se deduzca, pretenden establecer las características específicas-diferenciales que en dicho Sector se producen, con respecto a las determinaciones del P.G.O.U. Por tanto:

a) Su objeto es establecer complementariamente al T.R. del P.G.O.U. de Cartagena, las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación en el ámbito citado.

b) En todos los casos, excepto cuando una determinación de estas Ordenanzas represente una condición más restrictiva que la establecida, por asimilación de símbolos y analogía con lo establecido en el P.G.O.U. de Cartagena, se estará a lo dispuesto en este con el carácter de Norma Básica y supletoria en caso de duda.

En consecuencia de lo anterior, en las presentes Ordenanzas, se hace referencia sucinta a las de aplicación del P.G.O.U. de Cartagena, pero sin la transcripción de las mismas, excepto cuando se produzca una matización expresa.

Su grado de definición es el establecido en el apartado b) de la Norma 1.1.2.3 del P.G.O.U. que expresa:

«Las determinaciones de los planes parciales se expondrán en los documentos siguientes:

a) Memoria justificativa de la Ordenación, que formule los criterios adoptados para la asignación pormenorizada de los usos, así como los criterios que a efectos de gestión se aplican para la división en polígonos. Se explicitarán las razones que justifican el equipamiento previsto y su articulación en forma de sistema, así como se elegirá el sistema o sistemas de actuación, si se han establecido polígonos.

b) Ordenanzas del Plan Parcial en las que se adopta la ordenación pormenorizada en consonancia con la que establece este Plan General. Se señalarán el régimen del suelo y cuantas condiciones se impongan a la edificación, así como las condiciones de diseño de los espacios libres públicos.

#### 4.3. Normas generales.

Sin que el presente listado se considere exhaustivo y/o excluyente se refieren, por ser las más significativas las siguientes:

a) EFECTOS. Idem. Norma 0.0.2. del P.G.O.U. Cartagena

b) VIGENCIA. Idem. Norma 0.0.2. del P.G.O.U. Cartagena

c) ESTUDIOS DE DETALLE. Norma 1.1.5. del P.G.O.U. Cartagena

d) CRITERIOS DE REPARCELACIÓN. Norma 1.2.4. del P.G.O.U. Cartagena

e) PROYECTO DE URBANIZACIÓN. Norma 1.3.1 y 1.3.2 del P.G.O.U. de Cartagena

f) ACTOS SUJETOS A LICENCIA. Norma 1.4.1 del P.G.O.U. de Cartagena

g) PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS. Norma 1.4.2. del P.G.O.U. de Cartagena

h) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Norma 1.4.3. del P.G.O.U. de Cartagena

i) LIMITACIONES Y DEBERES DEL SUELO URBANO. Normas 2.2.3 y 2.2.4. del P.G.O.U. de Cartagena

j) CONDICIONES DE ILUMINACIÓN E HIGIENICO SANITARIAS DE LA EDIFICACIÓN. Normas 3.2.1. a 3.2.2.8 del P.G.O.U. de Cartagena.

k) SERVICIOS DE LA EDIFICACIÓN Normas 3.2.3.1. a 3.2.3.10 ambas inclusive del P.G.O.U. de Cartagena.

l) SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Normas 3.4.1.1. a 3.4.1.6. ambas inclusive del P.G.O.U. de Cartagena.

m) SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN. Normas 3.4.2.1 a 3.4.2.10 ambas inclusive del P.G.O.U. de Cartagena.

n) NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Se estará a lo dispuesto, en la parte que le afecte, una vez aprobado el Planeamiento, por la clasificación de Suelo Urbano, de la Ley Regional 1/95.

#### 4.4. Terminología

a) PARÁMETROS QUE AFECTAN A LA PARCELA. Normas 3.1.1.1. a 3.1.1.10 ambas inclusive del P.G.O.U. de Cartagena.

b) PARÁMETROS QUE AFECTAN A LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Normas 3.1.2.1. a 3.1.2.7. ambas inclusive del P.G.O.U. de Cartagena.

c) PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO. Normas 3.1.4.1. a 3.1.4.6. ambas inclusive del P.G.O.U. de Cartagena.

d) PARÁMETROS DE FORMA. Normas 3.1.5.1. a 3.1.5.10. ambas inclusive del P.G.O.U. de Cartagena.

e) COMPOSICIÓN Y ESTÉTICA URBANA. Normas 3.3.1. a 3.3.10. del P.G.O.U. de Cartagena.

En general, se estará a efectos de nexo causal entre vocablo y concepto a lo establecido en el P.G.O.U. de Cartagena, salvo que exista discrepancia con la Ley Regional 1/2001, modificada por la Ley Regional 2/2002, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en dicho Cuerpo Legal.

#### 4.5. Normas de protección.

Se estará, según los casos, y las tipificaciones de situación que se establecen en los Anexos de calificación de Actividades, a lo determinado en la Ley Regional 1/1995 de 8 de Marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región.

Al no existir, por lo menos de forma conocida en la Información Fisiográfica, la existencia de valores culturales, arqueológicos, o ambientales de especial relevancia, no se efectúa referencia específica a su protección y por tanto se entiende que la Normativa específica se aplicará concretamente en los tramites de Licencia de Apertura, y para aquellas actividades que requieran Autorización previa, por estar incluidas en la Servidumbre de Protección, sin incidir en la de Transito Publico, y que se solicitaran, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Región de Murcia.

#### 4.6. Régimen urbanístico del suelo

Entendemos por régimen jurídico-urbanístico del suelo, el específico definido para cada Zona, en los documentos gráficos del presente Plan Parcial, por aplicación al mismo, una vez establecido su carácter de Dominio Público o patrimonial, el contenido de derechos y obligaciones que le corresponde por Ordenanza y Normas, dicho Régimen Jurídico Urbanístico, proveniente de la Ordenación-Zonificación, efectuada en el Planeamiento, se desarrolla con el contenido del presente capítulo y el siguiente y se entenderá siempre que sus limitaciones y derechos son «propter rem», con independencia del titular del predio.

Entre los deberes, se estará a lo dispuesto, igualmente, a efectos de compromisos y garantías; y en los derechos a los que emanen de los Actos Administrativos declarativos de Derechos. (Licencias, Autorizaciones, Aprobaciones, etc.)

En el régimen Urbanístico, pormenorizado del suelo, se estará a la previsión de usos establecidos en los planos de Ordenación de la presente documentación y una vez determinado el uso principal, el cuadro de usos alternativos, compatibles o incompatibles del Texto Refundido del P.G.O.U. de Cartagena, con las limitaciones provenientes de la situación o categorías de la forma y características definidas en dicho Texto.

A efectos de los derechos y deberes de los propietarios de Suelo Urbano, se estará a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 6/1998 estatal, sobre régimen del suelo y valoraciones parcialmente modificado por el Decreto Legislativo 5/2000 y específicamente los artículos 15 y 16, siempre y cuando la aplicación de dichos preceptos, no entre en contradicción con alguna determinación Judicial, proveniente de las Sentencias de aplicación en el presente caso.

Igualmente y en el mismo sentido, se aplicarán los capítulos I y III del Título III de la Ley Regional del Suelo (Ley 1/2001).

#### 4.7. Normas de gestión

Estas Normas, así como los plazos y Sistema de Actuación, han sido ya definidas en los apartados 3.2 y 6 de la presente Memoria, por lo que en evitación de innecesarias redundancias, nos remitimos a ellas.

#### 4.8. Normas del proyecto de urbanización

Como cuestión previa a la Redacción del Proyecto de Urbanización hay que expresar de forma fehaciente y vinculante que el mismo se atiene a los siguientes criterios:

- En la parte comprendida en el ámbito de la Costa del Mar Menor, a lo determinado en el Informe de la Dirección General de Medio Natural de la Conserjería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 20-01-04, y que queda reflejado gráficamente en el plano de viales de la serie E.

- Respecto a las obras a efectuar en Servidumbre de Protección o en Dominio Público Marítimo Terrestre,

a lo determinado en el Informe de la Dirección General de Costas de 18-02-04, lo cual a su vez fue ya reflejado en los documentos gráficos del presente Planeamiento.

Ambos informes se aportan como Anexo 0 en esta documentación refundida.

##### 4.8.1. Definición y Contenido.

Es un Proyecto Técnico de Obra, cuya finalidad, es establecer las determinaciones necesarias para la realización material de las obras contenidas en el presente Proyecto de Plan Parcial, en cuanto a las obras de urbanización en el suelo de Dominio Público, que en ejecución del mismo, alcancen dicho carácter.

Se estará a lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento de Gestión Urbanística, a las Normas 1.3.1, 1.3.2. del T.R. del P.G.O.U. de Cartagena y a las Ordenanzas específicas para Redacción de P. De U. de Cartagena, aprobadas

El P. De U. no podrá modificar las previsiones, definitivamente Aprobadas, del Plan Parcial que desarrolla, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle, justificadas técnicamente, que vengan exigidas por las condiciones existentes o sobrevenidas, de la ejecución, conforme lo establece el art. 68 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción, y la valoración, de las obras de conexión, exteriores al sector se explicitan y valoran en el capítulo 7 de la presente Memoria, al cual nos remitimos en evitación de inútiles repeticiones.

4.8.2. Determinaciones específicas respecto a dotaciones y obras en el P.U.

##### a) OBRAS DE SANEAMIENTO INTERIOR AL POLÍGONO Trazado

La conducción de saneamiento discurrirá a través de los viales proyectados de forma que sea posible la recogida de las distintas acometidas domiciliarias de saneamiento tanto individuales como colectivas de forma que se recojan solamente las aguas fecales, previendo un 100% más de vertidos incontrolados de aguas de lluvia procedentes de patios interiores, azoteas y cubiertas que pudieran ser vertidos a la red.

Las aguas pluviales de toda la zona exterior al Sector discurrirán por escorrentía a través de la red viaria y sus bombeos hasta el punto topográfico más bajo que coincide con la boquera que existe de forma natural.

No obstante, en previsión para la recogida de pluviales por escorrentía natural a través de las calzadas y sus bombeos mencionadas anteriormente, se han previsto en puntos bajos, sumideros de pluviales cuya absorción será directamente a la arena de forma drenante, tal y como se viene haciendo en los paseos marítimos y zonas anejas a playas por la Demarcación de Costas y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

Este apartado se refiere exclusivamente a la red saneamiento proyectada, dentro de los límites del sector

y su definición y trazado queda grafiada de forma indicativa en el correspondiente plano E-6 de los documentos gráficos del Plan Parcial.

#### Conducciones

Las canalizaciones de la red de saneamiento interior del Sector, que recogerá los vertidos de las parcelas a través de los entronques y/o acometidas domiciliarias, discurrirá por los ejes del viario proyectado, mediante tuberías de hormigón vibro centrifugado con campana armada y junta estanca de goma, en diámetros estimados de 300/400 mm. medidos interiormente. Para los casos que presumiblemente pudiera la red estar bajo el nivel freático o que por escasa pendiente y problemas de velocidad del torrente hidráulico se ha previsto la colocación de algunos tramos en tubería de polietileno de alta densidad de color naranja en diámetros de 300/400 mm.

Para facilitar la limpieza y registro de la red proyectada de saneamiento, se situaran pozos de hormigón prefabricado de 1,10 metros de diámetro interior con embocadura y tapa de 0,60 metros de fundición dúctil, y que soporten las cargas de tráfico, como máximo cada 50 metros, intersecciones con otros colectores, y cada cambio de dirección o sentido, en cumplimiento de las especificaciones de la Ordenanza Municipal de Redacción de Proyectos y Obras de Urbanización y Recepción de las mismas en el Termino Municipal.

Así mismo y en cumplimiento de la misma Ordenanza la profundidad mínima de dichos colectores, será como mínimo de 1,50 metros como protección de la tubería a las cargas mecánicas del tráfico. Para profundidades menores, se deberá proteger la tubería con hormigón en masa.

La red se situará siempre bajo las calzadas o espacios libres, y siempre que sea posible según la dirección de los ejes de las mismas.

#### Red de aguas pluviales

La evacuación de aguas procedentes de la lluvia producidas en el interior del sector, se efectuará por escorrentía superficial a través del bombeo de las calzadas que constituyen el sistema viario, descargándose a cuencas naturales circundantes, para lo que se han dispuesto las rasantes de viario convenientes a tal fin.

En el interior del sector no existen aportaciones importantes de agua de lluvia que deban considerarse, salvo las propias, por estar bordeado el mismo por carreteras y veredas, además de existir ramblas y boqueras próximas que aseguran la evacuación de las aguas de lluvia.

Previniendo la posibilidad de que un tanto por ciento de aguas pluviales pueda verter de manera incontrolada a la red de saneamiento, se han previsto las sumideros de absorción para aguas pluviales drenantes directamente a la arena del subsuelo tal y como se han descrito en párrafos anteriores.

#### Acometidas domiciliarias

Simultáneamente con la instalación de las redes de saneamiento, se realizarán las acometidas domiciliarias a cada parcela, tanto de uso residencial como de uso terciario, dotacional y turístico.

Se realizarán siempre que sea posible, los entronques a pozo de registro o bien mediante rozados realizados a tal fin, por la parte superior de la generatriz del tubo.

Las acometidas domiciliarias de viviendas unifamiliares se construirán con tubo de P.V.C. de 210 mm. de diámetro y las viviendas plurifamiliares y equipamientos, etc, con tubo de P.V.C. de 315 mm. debiéndose garantizar la estanqueidad sobre todo en el punto de entronque.

Se dispondrán arquetas de conexión en cada acometida que faciliten el registro y la limpieza de la misma, colocándose preferentemente en el interior de la propiedad, según las Normas Municipales y de la Empresa Gestora Municipal de conservación y mantenimiento del saneamiento en la zona.

#### Condiciones a tener en cuenta en los cálculos

La determinación aproximada del diámetro mínimo necesario puede realizarse a partir del afluente máximo previsto, que en éste caso corresponde con el suministro de agua potable para las viviendas, equipamientos y otros usos previstos considerados en la zona y resultaría una dotación considerada de 250 litros/habitante/día a 4,5 habitantes por vivienda, afectándose por el coeficiente de 0,8 caudal incrementado al doble como mínimo por agua de lluvia según la Ordenanza Municipal de Proyectos y Obras de Urbanización en el Término.

Según las especificaciones de la Ordenanza mencionada, las velocidades en los colectores de ramales principales y/o alcantarillas deberá estar comprendida entre 0,5 m/seg. para evitar depósitos y 3 m/seg para evitar erosiones en los tubos. La pendiente mínima aconsejable deberá ser del 0,5% en colectores principales y alcantarillas, y del 2% en acometidas domiciliarias, no obstante, vendrán definidas por los cálculos hidráulicos que se realicen en el correspondiente Proyecto de Urbanización, dependiendo de la velocidad admisible aludida en este párrafo.

A partir de estas hipótesis, se puede determinar que:

$$S = Q/V = (16,66 \text{ l/seg} \times 0,8 \times 2) / 0,5 \text{ m/seg} = 533 \text{ cm}^3.$$

Lo que supone una necesidad como primera aproximación y de forma desahogada de una tubería de 300 mm. de diámetro interior para la evacuación de aguas residuales.

#### b) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Las siguientes determinaciones, se establecen de forma indicativa, puesto que en el Proyecto

de Urbanización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente informe de Aguagest, en el ámbito de sus competencias concesionales y acorde con lo establecido al respecto en la Ordenanza Municipal para la Redacción de P. de U. control de las obras y recepción de las mismas.

Red interior: descripción de la red que se proyecta

Se ha proyectado en el interior del sector una red mallada de forma que sea posible el abastecimiento de agua potable a todas y cada una de las tres Unidades de Actuación que componen el mismo. Dicha red se construirá en tubería de fibrocemento y/o fundición con uniones estancas, piezas especiales, tes, uniones Gibault, ventosas, desagües a la red de saneamiento, bocas de riego, hidrantes contra incendios, etc, todo ello según las especificaciones al respecto para redes de abastecimiento de agua potable fijadas en la Ordenanza Municipal para Proyectos y Obras de Urbanización en el Término Municipal de Cartagena, así como las directrices fijadas al respecto por la empresa Gestora Municipal para el mantenimiento y conservación de la red en la zona.

Conducciones

Como ampliación del párrafo anterior, las conducciones en el interior del sector, se realizarán en tubería de fibrocemento y/o fundición en diámetros comprendidos entre 300 mm. y 80 mm., que posteriormente se definirán y justificarán en el Proyecto de Urbanización.

Condiciones para el cálculo y construcción de la red.

Según las estimaciones contempladas en la Ordenanza para Proyectos y Obras de Urbanización en el Término Municipal de Cartagena a efectos de dotaciones de agua a considerar y consumos, se han tenido en cuenta las siguientes:

- Viviendas: 250 litros por habitante y día estimándose en 4,5 hab/viv.
- Espacios libres: 2 litros por m<sup>2</sup> y día.
- Limpieza diaria: 5 litros por m<sup>2</sup> y día.
- Equipamientos: 50 litros por m<sup>2</sup> y día.
- Hidrantes contra incendios diámetro 80 mm: 8,33 litros/segundo.

La construcción de la red se realizará de forma mallada bajo las aceras, protegiendo con hormigón las zonas de cruce bajo calzada que unirán unos anillos con otros, según las especificaciones y normas descritas en párrafos anteriores.

Las condiciones para el cálculo de dicha red de abastecimiento de agua potable tanto en el interior como en el exterior del sector, se desarrollarán y calcularán en función de los consumos expresados anteriormente.

c) RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Conexión con las redes generales.

Una vez consultados a los servicios técnicos de la compañía suministradora de energía eléctrica,

«Iberdrola, S.A.», para la petición de un punto de entronque para poder abastecer los 8.371 kw del Plan Parcial, que se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

- 1.290 viviendas de 100 m <sup>2</sup> x 5 kw	6.450 kw
- 645 Aloj. Turístico Hotelero (40 m <sup>2</sup> /media) x 1,5 kw	967,5 kw
- E.C.T. a 3 km por 100 m <sup>2</sup> (64,5 x 3 kw)	193,5 kw
- Equipamientos genéricos y religiosos 50 k2 cada uno	100 kw
- Campo de fútbol municipal	500 kw
- Alumbrado Publico	70 kw
- Reserva E.B.A.R.	100kw
	=====
TOTAL	8.371 kw

Se autoriza el suministro mediante la instalación de una línea subterránea de M.T. a la tensión de 20 KV., que tendrá su origen en la STR «La Manga», en donde se deberá instalar una celda de salida.

En el caso de que la línea de M.T., antes mencionada, sea aérea. Se propone un trazado subterráneo, que saliendo de la Subestación, discurra por terrenos públicos y bajo la acera en dirección de la antigua carretera de La Manga que pasa por Cabo de Palos, hasta llegar a la urbanización; con un recorrido (distancia natural) de 3.190 m.; siendo el conductor a emplear del tipo DHZ-1, de sección 240 mm<sup>2</sup> Al.

Redes de Media Tensión

En el interior de la urbanización esta previsto un anillado entre los CC.TT. de las líneas subterráneas de M.T., con un recorrido de unos 3.000 m (distancia natural), debiéndose utilizar conductor del tipo DHZ-1 de 150 mm<sup>2</sup> Al.

Todas estas redes al igual que la línea de alimentación y conexión, deberán ajustarse, a la hora de realizar el correspondiente proyecto, a los siguientes reglamentos y normativa:

- Proyecto tipo de Línea Subterránea de M.T. Iberdrola (MTDYC 2.31.01) Edición 1ª de Enero de 1.995.
- Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión. Decreto 28/11/68.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía. Decreto 12/03/54
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación. R.D. 20/9/73.
- Recomendaciones UNESA y normativa particular de Iberdrola Distribución levante-Sur.
- Obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en los proyectos de edificación y obras públicas, R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre de 1997 (B.O:E. 25-10-97).

Centros de transformación

Se han previsto 5 Centros de Transformación, distribuidos en los centros de gravedad de cargas y en parcelas de 35 m<sup>2</sup>, independientes y reservadas para

tal fin, y que se encuentran señaladas en los planos de ordenación y Esquema de infraestructuras.

Todos estos CC.TT. deberán ajustarse, a la hora de realizar el correspondiente proyecto, a los siguientes reglamentos y normativas:

- Normas particulares de la Compañía Suministradora de energía eléctrica.

- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, e Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Reglamento Electrotécnico para baja tensión 2002. R.D. 842/2002.

- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica.

- Obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en los proyectos de edificación y obras públicas, R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre de 1.997 (B.O.E. 25-10-97)

- Normas de diseño de la paramenta eléctrica.

- UNE 20 099, 20 104-1

- CEI 129, 265-1, 298

- UNE 20 100, 20 135, 21 081, 21 136, 21 139

- RU 6407 B

- CEI 56, 420, 694

- RU 1303 A

- UNE 20 101

- RU 5201

Una vez realizado y aprobado el proyecto correspondiente, se le deberán ceder las instalaciones y terrenos a «Iberdrola, S.A.» para su explotación y mantenimiento, tal como se establece el art. 23 «Propiedad de las Instalaciones de Extensión» del vigente Reglamento sobre Acometidas Eléctricas.

Potencia de los Centros de Transformación.

Estando previsto una potencia instalada de 8.371 kw (aunque la potencia de cálculo según MIE BT 010, será menor, al aplicarse los coeficientes de simultaneidad en los casos de edificios de viviendas plurifamiliares); y según el Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, en su artículo 4.º, punto 5, que dice «Para determinar las inversiones de extensión en alta o baja tensión, al realizar los proyectos correspondientes; se aplicará el coeficiente de simultaneidad 0,4 a los abonados de baja tensión respecto a centros de transformación».

- Potencia mín. Necesaria en KVA =  $(8371 \text{ kw}/0,8) \times 0,4 = 4.185,5 \text{ kw}$

Para hacer frente a esta potencia obtenida en aplicación del Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, se instalarán en los CC.TT. un número suficiente de transformadores para poder acometer a los distintos anillos que se planteen en el proyecto de B.T., siendo la previsión inicial

de 4 transformadores de 800 KVA y seis anillos y 1 de 1000 KVA con ocho anillos.

Características de los Centros de Transformación

Los CC.TT. están previstos realizarlos de obra civil con un diseño de edificio que armonice con el entorno; siempre que se encuentre con el visto bueno de Iberdrola. En caso contrario, serán del tipo PFU-3/PFU-5 (Prefabricados) de «Ormazábal», o cualquier otro tipo homologado.

En aquellos que sea necesario se instalarán cuadros de extensión UNESA de 4 salidas en B.T., para de esta forma poder acometer hasta ocho anillos con un solo C.T. y dos transformadores.

La paramenta prevista será a base de celdas de corte y protección del formado por un conjunto de celdas modulares de Media Tensión, con aislamiento y corte en SF6, consiguiendo una unión totalmente apantallada, e insensible a las condiciones externas, que en ciertas épocas pueden ser preocupantes por la cercanía del mar.

Redes de Baja Tensión

El sistema de distribución en baja tensión se realizará mediante circuitos en anillos, con sección constante y abierta en el punto de mínima tensión.

No se han determinado el número exacto de anillos, ya que se calcularán cuando se realice el proyecto correspondiente, los cuales se ordenan a lo largo de las manzanas alternas. Todos los circuitos arrancarán de los cuadros de baja tensión de los transformadores, situados en el interior de cada Centro de Transformación, transcurriendo por zanjas, en donde se colocarán los conductores directamente enterrados del tipo RV 0,6/1 kv.; debiendo cumplir las distancias reglamentarias entre si y el resto de los servicios necesarios.

En los puntos de consumo, se colocarán armarios de derivación y seccionamiento A.D.S., según las normas de la empresa suministradora.

Bases genéricas de cálculo

Para el cálculo de las redes se tendrá en cuenta un valor de tensión de 380 voltios entre fases y 220 Voltios entre fase y neutro, así como, que la caída de tensión en el punto más desfavorable no supere el 5%, y un buen equilibrio entre fases. La estructura de la red de B.T. tal como se ha mencionado con anterioridad, es del tipo anillado con feeder a sección constante, habiéndose considerado el anillo como un conductor alimentado por los dos extremos y abriendo los circuitos del anillo en los puntos de mínima tensión correspondiente.

Para el cálculo de la red de distribución en B.T. (elección del cable y secciones apropiadas), se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Tensión de la red y régimen de explotación.

b) Intensidad a transportar en determinadas condiciones de la instalación.

c) Caída de Tensión en régimen de carga prevista.

d) Intensidades y tiempo de cortocircuito.

La potencia se calculará considerando una electrificación «Media», a razón de 5 kw en viviendas y «mínima» 1,5 kw para los apartamentos, según lo establecido en el punto 2 de la Instrucción complementaria MIE BT 010 del vigente R.E.B.T.

d) ALUMBRADO PÚBLICO

Clasificación del viario

Las zonas a iluminar son calles peatonales, viales de circulación para vehículos automóviles de 1.º y 2.º orden, catalogados como tales por la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el T.M. de Cartagena, que con anchuras de aceras comprendidas entre 1,5 mt a 3 mt y anchura de calzada menor de 11 m., se catalogan como viales de 2.º Orden. En los casos que se superen estos valores, se considerarán viales de primer orden.

También existen zonas verdes ajardinadas; en donde obviamente, se establecen distintos sistemas y niveles de iluminación.

Niveles de iluminación

Viales de circulación de 1.º orden:

Se pretende alcanzar una iluminancia media en servicio de 25 luxes, y una uniformidad media de 0,65. Para conseguir estos valores se podrán utilizar luminarias de 250 w. De V.S.A.P. sobre columnas de acero galvanizado de 12 mt de altura, en disposición al tresbolillo e ínter distancias variables de 23 a 26 mt, dependiendo del ancho de la calzada (zona de estudio).

Vías de circulación de 2.º Orden:

Se pretende alcanzar una iluminancia media en servicio de 20 luxes, y una uniformidad media de 0,55. Para conseguir estos valores se podrán utilizar luminarias de 150 w o 250 w de V.S.A.P. sobre columnas de acero galvanizado de 9 mt o 12 mt de altura, en disposición al tresbolillo e ínter distancias variables de 23 a 35 mt, dependiendo del ancho de la calzada (zona de estudio).

Zonas verdes:

Se pretende conseguir una iluminancia media en servicio de 10 luxes.

Calles peatonales:

Existen varias calles peatonales. En todas ellas se deberá disponer de una iluminancia media igual a la existente en las calles de adyacentes, es decir, 20 o 25 luxes. Para conseguir estos valores se podrán utilizar luminarias de farol tipo globo de 250 w. de V.S.A.P. sobre columnas de acero galvanizado de 4 mt de altura, en disposición alineada, e ínter distancias variables de 20 a 25 mt, dependiendo del ancho de la calle (zona de estudio).

Situación de los centros de maniobra

Los Centros de Mando y Maniobra, se procurará instalarlos junto al C.T., colocado sobre una peana de

30 cm de altura. El fondo, laterales y parte superior deberán ser recibidos con obra cuyo acabado armonice con el entorno; asimismo, se le montará una puerta adicional de chapa, en prevención de actos vandálicos.

Características de las redes

En la distribución definitiva de que se realice en los proyectos, se tendrá en cuenta el no situar una farola a menos de 5 mt de las esquinas, sin superar por ello las distancias máximas resultantes del cálculo, en función de la intensidad y uniformidad previstas. El alumbrado de los jardines se realizará en circuito independiente.

En los Proyectos de Urbanización que posteriormente se desarrollen para las distintas Unidades de Actuación, deberá contemplarse la infraestructura que permita el acceso a los servicios de telecomunicaciones audiovisuales según el Real Decreto y que posibilite posteriormente el mismo a las viviendas y equipamientos que se proyecten en el sector.

El esquema básico de la red se realiza a partir del previsto interiormente en el sector según se grafía en los planos correspondientes de forma que mediante prismas de canalización consistentes en tubos de PVC rígidos de diámetros 63/110 mm. embebidos en hormigón en masa H20, sea posible a través de los mismos y mediante arquetas de cambio de dirección y sentido y acometidas, abastecer de este servicio a todos los usuarios del sector (viviendas unifamiliares, colectivas y equipamientos) mediante Convenios con los operadores autorizados según el Real Decreto mencionado.

Las condiciones técnicas de los elementos que compondrán el esquema básico de la red de telecomunicaciones se adaptará a las especificaciones que sobre el particular se expresan en el Anexo IV del mencionado Real Decreto 279/1999.

Todas las infraestructuras para este servicio de telecomunicaciones discurren bajo aceras según el esquema básico de coordinación de los distintos servicios y canalizaciones que discurrirán bajo la misma, a excepción de los cruces de calzada que interconexiónarán los distintos anillos del sector y que se protegerán con hormigón H20 hasta alcanzar la capa de rodadura del viario y aparcamientos.

En cualquier caso será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 11/1998 de 24 de abril General de Telecomunicaciones.

e) SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y RECOGIDA DE BASURAS.

Estos servicios, se efectuarán, siempre debidamente fiscalizados por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Acuerdos entre la Junta de Compensación, convertida o no en Entidad Urbanística colaboradora de conservación y las Empresas concesionarias de dichos servicios en el T.M. de Cartagena, a las cuales se les consultará, en el proceso de redacción del Proyecto de Urbanización, a los efectos de considerar aquellos

aspectos constructivos que faciliten la prestación del servicio, pero sin que el Planeamiento pueda introducir determinaciones sobre los posibles itinerarios.

#### 4.9. Materiales.

En cuanto a los materiales, se estará en general a lo determinado, específicamente para cada servicio en la precitada Ordenanza Municipal, aunque de forma simplificada se pueda expresar al respecto:

En cuanto a las condiciones de los materiales de las canalizaciones podrán ser las siguientes:

- Abastecimiento de aguas: Polietileno PE 100, PN-10 o fundición dúctil.

- Alcantarillado: PVC, con Polietileno de Alta Densidad a partir de 50 m sobre la rasante del mar con pozos estancos.

- Impulsiones: Fundición dúctil.

Las acometidas de la red de alcantarillado serán del mismo tipo que las tuberías.

#### 5. Normas urbanísticas de edificación.

Una vez establecidos con carácter general, por asimilación a lo establecido en el P.G.O.U. de Cartagena respecto a las condiciones de volumen, parámetros que afectan a la posición de la edificación, ocupación, Parámetros de Aprovechamiento, etc, se establecen las cuantificaciones específicas de las Ordenanzas provenientes de la Zonificación Propuesta:

##### 5.1. Residencial aislada colectiva.

a) A.C.4 – 8 plantas

Definición: responde a aquellas áreas de suelo urbano con un uso residencial colectivo en edificación aislada, bien sea en bloques o en edificaciones agrupadas horizontalmente, tanto si se sitúan en una misma parcela o en varias, si se cumplen las condiciones que se establecen en el apartado 3.b. de las determinaciones de carácter general de este título.

Ordenación: Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas.

Ac4. (grado 4.<sup>º</sup>): Parcela mínima 1000 m<sup>2</sup>

- Forma de la parcela: deberá poder inscribirse en ella un círculo de 22 mts, de diámetro mínimo

- Separación a linderos: 5 mts, salvo en las parcelas que por su acusado perfil se pueda permitir la coincidencia de fachada con la alineación exterior de la calle.

- Ocupación máxima 40%

- Altura máxima: 8 plantas sobre rasante

- Índice de edificabilidad: la que viene fijada para cada área en los planos de ordenación tras las siglas de la norma en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En los planos de Ordenación, se observa que las Zonas 3, 8,10 y 11, se grafía el límite de la Servidumbre de Protección de la Ley de Costas, en la parte de la

parcela o zona, de dicha línea hacia el mar, solo se podrán efectuar Instalaciones Deportivas Descubiertas, y quedaran vinculadas a las construcciones que se realicen en los solares que provengan de las Parcelas-zonas, con las que se vinculan.

Dichas áreas, generan edificabilidad, pero esta no puede ser ubicada en la misma, por provenir estas áreas de la aplicación de la Servidumbre de Protección de la Ley de Costas y por tanto estar limitados sus usos según lo determinado en dicha Ley 22/88 y su Reglamento, debiendo a los efectos de Licencia de O.M. solicitar previamente la Autorización de uso previsto en los artículos 48 y 49 del R.D. 1112/92, modificadorio del Reglamento (R.D. 1471/89 de la Ley de Costas).

##### 5.2. Equipamiento Religioso.

b) E.R.

Edificación aislada en parcela.

Retranqueo 1/3 h a linderos con un mínimo de 5 mts.

Edificabilidad: 0,4479 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Usos: equipamientos, según lo establecido en el apartado 3.6.3.1.1. RELIGIOSO DEL P.G.O.U. de Cartagena.

Parcela mínima: la del Planeamiento.

##### 5.3. Equipamiento Genérico

c) E.G.

Parcela mínima: 1000 m<sup>2</sup>

Índice de edificabilidad 0,0472 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación máxima 40%

Altura máxima: 3 plantas

Separación a linderos: 1/2 de la altura y siempre que no sea inferior a 3 mts que se aplicará dicho valor como separación mínima.

Aparcamientos: 1 por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Uso característico: Los usos característicos son los previstos en la Sección 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del Plan General.

Uso prohibido: El uso industrial.

##### 5.4. Alojamientos turísticos uso residencial comunitario-hoteler, o alojamiento turístico

d) A.T.

CONDICIONES:

d-1). DEFINICION.

Corresponde al alojamiento comunitario o temporal de personas, en el que se incluyen las residencias comunitarias, alojamientos hoteleros y alojamiento temporal de personas, tales como pensiones, fondas, casas de huéspedes, moteles, hostales y hoteles. Se estará para su clasificación y condiciones técnicas y espaciales para su calificación a lo establecido en el Decreto Regional 29/87 y las Normas que para su desarrollo y/o ampliación se han promulgado por la Consejería competente de la C.A. de Murcia, de 25-02-99, los usos hoteleros y turísticos serán acordes con las distintas tipologías turísticas de la legislación sectorial.

En este sentido, serán consecuentemente, considerados como usos hoteleros y turísticos, todos y cada

uno de los establecidos en la Ley 11/97 de Turismo de la Región de Murcia y específicamente los detallados en su Título II, así como los que puedan quedar acogidos a las disposiciones reglamentarias que en desarrollo de dicha Ley puedan ser dictados.

#### d-2). ÁMBITO.

Será de aplicación específica para las Zonas 8 y 11, definidas como tales en los documentos gráficos que lo conforman, del Plan Parcial «El Vivero».

#### d-3). ORDENACIÓN.

-Tipología. Aislada en parcela, debiendo cumplir las condiciones de altura, retranqueos y separación de edificios, idénticas a las determinadas al respecto para la Ordenanza Ac4- 8pl., definida en el presente Plan Parcial.

-Densidad Neta. La que se produzca al cumplir las condiciones espaciales y de diseño, acordes con su clasificación, en el Decreto Regional 29/87.

- El resto de la parcela no ocupada por la edificación, se destinará a espacios libres ajardinados e instalaciones deportivas.

#### d-4). CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

- Parcela mínima. La señalada en los planos de Ordenación.

- Edificabilidad. La señalada en los planos de Ordenación y en los cuadros resumen.

- Ocupación máxima. No se fija, siempre y cuando se cumplan los retranqueos a fachada y a los otros edificios equivalentes a los establecidos para Ac4-8 pl. y se respete en la parte de la parcela afectada por la Servidumbre de Protección, de la Ley de Costas, y dentro de los usos permitidos en los artículos 24 a 26 de dicha Ley, este espacio se destina a instalaciones deportivas descubiertas y ajardinamientos.

- Numero máximo de plantas. 8 sobre rasante.

- Separación a Linderos. Mínimo 1/2 de H y 3,00 m.

#### d-5). HIGIÉNICO SANITARIAS.

- Deberán cumplir las condiciones de la legislación al respecto.

#### d-6). ESTÉTICAS.

Los materiales empleados en los acabados, tanto en las fachadas como en la urbanización exterior, deberán tener la calidad adecuada a la categoría establecida. Los espacios exteriores deberán tener tratamiento de jardinería.

#### d-7). USOS.

Característicos: Los definidos en el Decreto Regional

29/87 y cualquier otro que se desarrolle acorde a la Ley 11/97.

Compatibles: Solo se permitirán, adscrito al uso característico y de acuerdo con la legislación hotelera, los siguientes usos: Comercial, espectáculos, sanitario, reunión y recreo, y oficinas.

Prohibidos: Vivienda, tanto unifamiliar como colectiva.

Industrial, en todas sus categorías.

Aparcamientos obligatorios: Aparcamientos mínimos 3 m<sup>2</sup>/plaza hotelera

5.5. E.C.T. (Equipamientos complementarios del turismo)

Edificación aislada en parcela. Los usos estarán determinados por aquellos que permite la vigente Ley de Costas (art. 24 y 25) en el ámbito de la Servidumbre de Protección y sin invadir la S.T.P., tales como Astilleros o Centros de Alto Rendimiento (C.A.R.), relacionados con depósitos vinculados con el mar.

Edificabilidad: la fijada en los planos de ordenación.

Retranqueos a linderos: 1/3 h con un mínimo de 5 mts.

Este uso se considera como turístico aunque al estar ubicado en Servidumbre de Protección, por determinación expresa de la Ley de Costas (Ley 22/88) al estar prohibido en dicho ámbito la casa habitación, no podrán ubicarse en el mismo, dormitorios de ningún tipo pero si los usos turísticos que precisamente generan el atractivo para la utilización de los Alojamientos Turísticos.

#### 5.6. E.J. (Equipamiento Deportivo)

Comprende los edificios o instalaciones acondicionadas para la practica y enseñanza de los ejercicios corporales organizados

Categorías:

- 1.º Deporte sin espectadores

- 2.º Hasta 500 espectadores

- 3.º De 501 a 1.000 espectadores

- Mas de 1.000 espectadores

Situaciones:

- En edificios de vivienda, en planta baja o piso inferior a la vivienda.

- En edificios de otros usos distintos al de vivienda, en planta baja.

- En edificios independientes.

Condiciones:

Las instalaciones deberán ajustarse al carácter deportivo y a cuantas disposiciones vigentes le sean aplicables por razón de la materia. Si prevé la presencia de espectadores se aplicarán las condiciones exigidas para el uso de espectáculos.

#### 5.7. J.A.R. (Zonas verdes, Jardines)

En los parques públicos, jardines, áreas de juego y recreo y peatonales, sólo se permiten los usos y actividades de carácter público que sean compatibles con la utilización general de estos suelos.

Se admiten usos culturales, de reunión y recreo y los deportivos si lo son de acceso público gratuito.

El espacio para la circulación de servicio interior o aparcamiento al aire libre, no podrá superar el 5% de la superficie del área; localizándose los aparcamientos en los espacios adecuados a razón de una plaza por cada 500 m<sup>2</sup> de espacios libres.

Edificabilidad: 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Altura: 10 mts, o excepcionalmente 15 mts, para aquellos elementos que requieran una altura mayor por su especial función significativa.

Deberán respetarse los condicionamientos de las zonas colindantes.

## 6. Cuadro de superficies usos y edificabilidades

PARCELAS NETAS RESULTANTES					
	NORMA	SUPERFICIE PARCELA	SUPERFICIE PARCELA EDIFCB	EDIFICABILIDAD	TECHO EDIFIC. MÁXIMO
1	E.G.	2.576,14 m2	2.576,14 m2	0,0472 m2/m2	121,53 m2
2	E.R.	2.029,02 m2	2.029,02 m2	0,4479 m2/m2	908,92 m2
3	RESIDENCIAL Ac4 8 pl.	38.939,93 m2	21.726,87 m2	0,51469 m2/m2	20.041,81m2
4	RESIDENCIAL Ac4 8 pl.	8.930,48 m2	8.930,48 m2	0,8640 m2/m2	7.716,52 m2
5	RESIDENCIAL Ac4 8 pl.	8.557,04 m2	8.557,04 m2	0,8640 m2/m2	7.393,17 m2
6	A.T.8 p.I.	9.865,27 m2	9.865,27 m2	0,9224 m2/m2	9.100,15 m2
7	A.T.8 p.I.	8.799,30 m2	8.799,30 m2	0,9224 m2/m2	8.116,86 m2
8	A.T.8 p.I.	9.676,65 m2	3.033,47 m2	0,6641 m2/m2	6.426,52 m2
9	A.T.8 p.I.	19.367,43 m2	15.190,85 m2	0,7763 m2/m2	15.034,26m2
10	RESIDENCIAL Ac4 8 pl.	34.777,39 m2	26.405,68 m2	0,7004 m2/m2	24.357,75m2
11	A.T.8 p.I.	20.732,61 m2	9.145,23 m2	0,9345 m2/m2	19.374,50m2
12	RESIDENCIAL Ac4 8 pl.	6.516,90 m2	4.296,02 m2	0,6081 m2/m2	3.962,84 m2
13	COMPLEMENTARIOS AL A.T. ECT	5.696,86 m2	-----	1,1322 m2/m2	6.450,25 m2
TOTAL		SOBRE 303.055,40 m 2176.465,02 m2 = 58,2285%			129.005,08m2

Murcia, 19 de enero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 2076 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a la escombrera municipal de Yecla, en el paraje de «Los Castillarejos», a solicitud del Ayuntamiento de Yecla.

Visto el expediente número 441/03, seguido al Ayuntamiento de Yecla, con domicilio en Plaza Mayor, s/ n., 30510-Yecla (Murcia), con NIF P-3004300-D, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a la escombrera municipal de Yecla, en el paraje de «Los Castillarejos», resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 30 de abril de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 88, del sábado 17 de abril de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de

junio de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de esta escombrera municipal de Yecla, en el paraje de «Los Castillarejos», en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente la escombrera municipal de Yecla, en el paraje de «Los Castillarejos», a solicitud del Ayuntamiento de Yecla.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase al Ayuntamiento de Yecla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 30 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto de Evaluación consiste en la escombrera municipal de Yecla. Los residuos que se admitirán en el vertedero según la documentación aportada serán inertes.

La actuación se localiza en el paraje de «Los Castillarejos», en el término municipal de Yecla, en una parcela de 64.552 metros cuadrados, de los que sólo se destinan a vertedero 27.000 metros cuadrados para aprovechar la diferencia de cotas existente (10-12 metros), por lo que la capacidad disponible de almacenamiento será aproximadamente de 297.000 metros cúbicos.

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) El vertedero se ajustará, en todas sus fases, a lo contemplado en el R.D. 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En el plazo de tres meses o antes de la obtención de la necesaria Autorización de gestor de residuos, deberá justificar el cumplimiento del punto 3 del anexo I del Real Decreto referido.

b) Se obtendrá Autorización del órgano de cuenca, para aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

c) En todo momento se controlarán las molestias por ruido, olores y polvo, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

d) Residuos admisibles:

- Los residuos que se admitirán en el vertedero serán de los clasificados como inertes, sobre la base de criterios de admisión establecidos en el R.D. 1.481/2001, así como por la Unión Europea.

- Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos en las instalaciones objeto de Evaluación, planteando, en su caso, la separación de tales residuos en las propias actividades productoras de los mismos.

e) El vertedero o parte del mismo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la Administración Regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a ésta su Autorización para el cierre.

## f) Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural:

- Se estará a lo dispuesto, en su caso, por la Dirección General de Cultura acerca de la prospección arqueológica realizada y cuyos resultados se recogen en la documentación aportada por el promotor.

## g) Conservación del Medio Natural:

- Se deberá vallar perimetralmente el vertedero, de tal forma que impida la entrada de animales.

- En todas las fases del proyecto, incluida la clausura, se adoptarán medidas de integración paisajística, tales como la plantación de pantallas vegetales con especies propias del entorno.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Cultura

**2432 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización de la II Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.**

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/47/2005.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de organización de la II Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.

- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: En la ciudad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución:

#### Exposición:

-Los trabajos de montaje de stands comenzarán el 12 de abril y deberán estar finalizados el 19 de abril del 2005. Con anterioridad a dicho día se deben tener los boletines de instalación eléctrica y agua, y probado todas las comunicaciones y acometidas en cada stand. Las labores de desmontaje comenzarán el día 25 de abril y finalizarán el 27 de abril de 2005.

Deberá aportar, antes del 8 de abril de 2005, legalización de las instalaciones eléctricas, sellada por la Dirección General de Industria, para proceder a formalizar el contrato de suministro eléctrico con Iberdrola S.A. El material publicitario deberá estar terminado con antelación suficiente para el envío en su caso o para su disposición en la Feria.

#### Jornadas y Talleres:

Los trabajos de gestión de ponentes y preparación del material para los asistentes deberán estar finalizados con anterioridad al día 20 de abril, y estar a disposición del Director del proyecto para su aprobación. El material publicitario deberá estar terminado con antelación suficiente para el envío en su caso o para su disposición en la feria.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 228.000 euros, IVA incluido.

#### 5. Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª.
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo L, Subgrupo 5, Categoría D de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre o bien la correspondiente al Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D) conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1991 que modifica determinadas normas de la Orden de 24 de noviembre de 1982, sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios.

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### 8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

### 9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

**10.- Otras informaciones:** Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

**12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en [http:// www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html](http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html)

Murcia, 23 de febrero de 2005.—La Vicesecretaria,  
**María Luisa López Ruiz.**

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**1912 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP canalizado en la unidad de ejecución AC-16 de la urbanización residencial denominada El Retiro en el municipio de Torre Pacheco.**

A los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el

Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; así como en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., CIF A-28076420, con domicilio en el Valle de Escombreras, código postal 30350 Cartagena.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro GLP en la unidad de ejecución Ac n.º 16 de la urbanización residencial El Retiro, en el municipio de Torre Pacheco.

c) Descripción de las instalaciones:

#### Almacenamiento:

- Dos depósitos enterrados, cada uno con una capacidad de 33.500 litros.

- Vaporización: Natural.

- Equipo de regulación: Doble compuesto por dos reguladores, con regulación de 1 a 3 bares, y un limitador a 1,75 bar para un caudal de 300 kg/h y los accesorios correspondientes.

#### Red de distribución:

- Origen: En el depósito de almacenamiento.

- Final: Armario de contadores de las viviendas.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11. Diámetro 40 mm, longitud 560 m.

Acometidas a viviendas en PE-80 SDR 11 diámetro 32-20 mm.

Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles de la propia urbanización, hasta el armario de contadores.

d) Presupuesto: 26.272 €

e) Técnico redactor del anteproyecto: Antonio Segado González, Ingeniero Técnico Industrial.

f) Expediente: n.º 3E04CA6364

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**2088 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada, de una explotación de cebo de cerdos en el término municipal de Caravaca de la Cruz 30400 (Murcia), C/ Escuela, 4 con el n.º de expediente 9/04 de AU/AI, a solicitud de Antonio Martínez Marín NIF 74435143-D.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D. El Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 2179 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	ARTº
30.005.269.994.9	A. RAMIREZ	77721917	ABARAN	07-05-04	150.00	RD 2822/98	21.1
30.040.434.129.0	ABDALLAH LANDA	X4228962K	ABARAN	28-05-04	380.00 01	RD 1428/03	52
30.005.290.798.4	NOUREDDINE ASAOUDARI	X1248684Z	ABARAN	24-11-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.339.503.8	J. MONDRAGON	77718679	AGUILAS	06-02-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.259.076.9	J. ALCARAZ	52809342	ALCANTARILLA	25-02-03	60.00	RDD 30/1995	3-B
30.005.378.854.1	MOHAMED EL SSARHI	X1444743K	ALCANTARILLA	28-05-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.277.444.3	SERGIO VICTOR OÑA SINAILIN	X3603181R	ALCANTARILLA	25-06-03	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.362.915.3	A.M. HERNANDEZ	48431418	ALCANTARILLA	17-05-04	60.00	RD 1428/03	109.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	ARTº
30.005.295.414.7	P. MARTINEZ	77507015	ALGUAZAS	03-06-03	150.00	RD 2822/98	10.1
30.005.333.890.0	J. BERMUDEZ	22459609	ALGUAZAS	17-12-03	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.040.427.702.1	J. BELCHI	74431683	ALHAMA DE MURCIA	25-11-03	380.00	RD 13/92	52
30.940.410.133.9	J.F. SANCHEZ	74425191	ALHAMA DE MURCIA	02-01-03	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.298.117.5	MILTON PAT. FEIJOO SANCHEZ	X4246506Q	ALHAMA DE MURCIA	20-10-03	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.382.927.0	MOHAMMED LAHLALI	X2078701F	ALHAMA DE MURCIA	23-06-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.293.594.3	MOHAMED BOUMAARAF	X3956146P	ALHAMA DE MURCIA	14-03-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.354.410.0	RACHID EL GHAIT	X3954999B	ALICANTE	01-06-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.299.895.3	SAID MBARKI	X3159360B	ALICANTE	04-07-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.905.344.053.2	A. REAL	05163257	ALMANSA	02-06-04	300.00	RDL 339/90	72.3
30.005.375.313.7	P.G. GRIMA	23256024	ANTAS	04-05-04	450.00	RD 1428/03	9.3
30.005.341.971.7	R. SAEZ	70810327	AREVALO	07-03-04	600.00	01 RD 1428/03	20.1
30.040.429.494.8	V. ANGEL	73566755	BARCELONA	07-01-04	200.00	RD 1428/03	52
30.005.348.605.6	J. M. GALIANA	22932513	BARCELONA	28-03-04	150.00	RD 2822/98	10.1
30.040.430.524.7	J.M. MORILLO	25337203	BARCELONA	05-01-04	380.00	RD 1428/03	52
30.005.328.371.6	F. ROCA	22929461	BARCELONA	27-09-03	150.00	RD 2822/98	12
30.040.426.354.0	J. MONTOYA	77503967	BARCELONA	20-10-03	300.00	RD 13/92	52
30.040.435.495.7	J.A. ESPALLARDO	27476541	BARCELONA	22-06-04	300.00	01 RD 1428/03	52
30.005.317.987.1	YEVHEN HRYSHCHENKO	X3956257G	BARCELONA	10-03-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.281.238.9	F. MORALES	27446208	BENIEL	02-01-04	70.00	RD 1428/03	100.2
30.005.352.428.8	V. GERMAN	15948290	BURGOS	26-02-04	150.00	RD 1428/03	3.1
30.040.433.923.3	F. HERNANDEZ	52812542	CALASPARRA	14-05-04	300.00	01 RD 1428/03	52
30.005.333.835.3	ABDELKADER MEJDOUBI	X3542605F	CARTAGENA	03-12-03	150.00	RD 13/92	54.1
30.005.179.832.4	AHMIDOU TAKHCHI	X3105223Q	CARTAGENA	14-01-03	60.10	RDD 30/1995	3-B
30.005.334.124.8	D. LICARI	23013501	CARTAGENA	20-11-03	60.00	RD 13/92	92.2
30.040.406.703.8	A. MARTINEZ	22318336	CARTAGENA	28-03-04	300.00	RD 1428/03	52
30.940.430.620.0	J. NICOLAS	22894812	CARTAGENA	11-05-04	300.00	RDL 339/90	72.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	ARTº
30.005.358.053.0	AMAR BOURAZZA	X3459855B	CARTAGENA	24-02-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.040.407.161.3	F. SANCHEZ	22985792	CARTAGENA	18-04-04	200.00	RD 1428/03	52
30.005.330.059.3	AZZEDDINE ACHOUR	X3504275H	CARTAGENA	18-10-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.346.186.2	ABDELHAK BERRA	X2998778S	CARTAGENA	10-03-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.330.985.7	ABDESSLAM AMGHASS	X2716546Q	CARTAGENA	06-11-03	150.00	RD 2822/98	11.2
30.005.340.135.0	ABDELALI BOUAZZA	X3483677M	CARTAGENA	12-01-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.329.900.1	AUTOCARES NICOLAS SL	B30677843	CARTAGENA	08-10-03	60.00	RDD 30/1995	3-B
30.005.247.580.4	J. GIMENEZ	22891221	CARTAGENA	22-04-03	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.905.237.386.9	A. JUAN	22861444	CARTAGENA	26-03-03	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.330.477.0	FELIX ARTEMIO PALADINES	X3453842R	CARTAGENA	21-10-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.348.565.9	MOHAMMED LAMALLAOUI	X2786553B	CARTAGENA	26-04-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.353.874.3	M.P. FERNANDEZ	05670557	CARTAGENA	20-05-04	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.348.787.5	RAMIRO BONILLA ANDALUZ	X4310417X	CARTAGENA	15-05-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.905.159.520.2	DRAGONTOURS SL	B30716781	CARTAGENA	24-06-02	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.224.278.0	HUERTAS CENTER, S.A.	A30014591	CARTAGENA	20-09-02	100.00	RDL 339/90	61.1
30.005.010.500.1	EL MAMOUN BOUMDIL	X1301744J	CARTAGENA	01-05-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.372.334.0	ABDERRAHMANE FARAJI	X2665509Q	CARTAGENA	25-04-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.174.218.5	AMAR CHAREF	X1311433L	CARTAGENA	26-10-03	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.255.970.2	M.L. FERNANDEZ	23036521	CARTAGENA	12-02-03	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.384.282.1	T. ABAD	22430020	CEUTI	06-07-04	90.00	RD 1428/03	117.1
30.005.286.751.2	CATRINESCU VALERIU EUGEN	X3451042F	COSLADA	15-05-03	150.00	RD 2822/98	12
30.005.324.505.3	HAMADI KASSIBI	X3285214D	FORTUNA	13-12-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.940.429.935.8	J.C. PINEL	09454196	FUENLABRADA	16-03-04	300.00	RDL 339/90	72.3
30.005.361.354.6	YAHYA EL ATTILLAH	X3174045E	FUENTE ALAMO	04-04-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.298.064.0	JAMAL BOUKHANFRA	X2545237B	FUENTE ALAMO	06-07-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.338.073.4	J. MARTINEZ	74318750	JUMILLA	21-03-04	60.00	RDD 30/1995	3-B
30.005.358.323.2	MOHAMED LEKHALT	X3157083B	LA UNION	05-04-04	450.00	RD 772/97	1.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	ARTº
30.005.361.124.0	SAID MOUTMAR	X3070817H	LORCA	30-05-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.335.758.0	A. PIERNAS	23199269	LORCA	19-12-03	450.00	RD 13/92	3.1
30.005.296.680.0	D. NAVARRO	23272144	LORCA	03-08-03	600.00 01	RD 13/92	20.1
30.005.263.793.2	SALAH HAMD AOUI	X2597585B	LORCA	30-05-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.380.259.8	MOHAMMED KHAYALI	X1337782X	LORCA	19-05-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.040.427.913.3	P.G. MARTINEZ	23223111	LORCA	19-11-03	200.00	RD 13/92	52
30.005.359.838.7	J. HURTADO	48400787	LORQUI	02-05-04	90.00	RD 1428/03	117.1
30.040.432.509.0	E. PEREZ	12708865	LOS ALCAZARES	09-05-04	200.00	RD 1428/03	52
30.005.298.228.3	TELERICATORIA DELIVERY SL	B83336685	MADRID	17-11-03	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.343.583.8	J.M. GARABITO	02908131	MADRID	08-12-03	90.00	RD 13/92	167
30.005.352.274.7	L. TEJADA	50886678	MADRID	02-05-04	90.00	RD 1428/03	117.1
30.040.404.699.0	M. SANCHEZ	23003385	MANRESA	12-02-04	380.00 01	RD 1428/03	52
30.040.435.735.1	LINDA MAREEN NEUGELAUER	X4344046J	MAZARRON	28-06-04	300.00	RD 1428/03	52
30.005.361.708.4	LEON BOICHAN HAURAUT	X2883222B	MAZARRON	13-05-04	90.00	RD 1428/03	117.1
30.005.320.560.2	ABDELAZIZ SADIK	X4215659N	MAZARRON	09-01-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.373.819.7	J.A. MARTINEZ	52818485	MOLINA DE SEGURA	11-06-04	150.00	RD 1428/03	72.4
30.005.353.183.9	J. PIQUERAS	27426546	MOLINA DE SEGURA	11-02-04	60.00	RDD 30/1995	3-B
30.005.200.028.0	NAJIB MOUAZIZ	X3269185B	MOLINA DE SEGURA	17-08-02	150.00	RDL 339/90	61.3
30.005.276.197.7	E. AMANTE	52803558	MURCIA	29-09-03	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.334.588.6	F.J. NORTES	48515239	MURCIA	14-11-03	150.00	RD 13/92	54.1
30.905.255.452.9	ANDREW OSAWARU	X2972778M	MURCIA	29-04-03	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.352.068.4	R. ALBURQUERQUE	27470607	MURCIA	19-02-04	60.00	RD 1428/03	109.1
30.005.298.895.9	M.A. PARRA	52827915	MURCIA	20-09-03	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.313.168.0	J.A. DIAZ	22460562	MURCIA	09-12-03	60.00	RDD 30/1995	3-B
30.005.289.173.3	I.J. CHICOY	34803898	MURCIA	17-09-03	70.00	RD 13/92	101.1
30.005.360.762.5	J. FRANCO	29066954	MURCIA	04-04-04	90.00	RD 1428/03	167
30.005.349.462.4	M.C. PEREZ	53214605	MURCIA	17-02-04	90.00	RD 1428/03	94.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	ARTº
30.005.354.469.0	MOHAMED FARHAT	X3481615J	MURCIA	21-02-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.313.992.7	F.A. GONZALEZ	22432353	MURCIA	04-12-03	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.242.218.6	CORP. AUTOMOV. LEVANTE SL	B73147688	MURCIA	13-02-03	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.330.212.7	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	A30040224	MURCIA	22-10-03	150.00	RD 2822/98	12.5
30.005.301.935.1	E. AMANTE	52803558	MURCIA	10-10-03	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.360.190.8	C.J. GALLEGO	34804038	MURCIA	26-03-04	150.00	RD 1428/03	74.2
30.040.415.052.5	J.L. MEDINA	27478593	MURCIA	10-11-02	380.00	RD 13/92	52
30.005.343.117.1	J.M. DIAZ	48483712	MURCIA	04-12-03	150.00	RD 13/92	75.1
30.005.351.532.9	F. TORRES	27460981	MURCIA	04-04-04	90.00	RD 1428/03	167
30.005.249.696.0	ODETUNDE JIMOH SULEIMAN	X2818388Z	MURCIA	16-03-04	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.040.430.803.0	A. GUERRA	29080434	MURCIA	25-01-04	200.00	RD 1428/03	48
30.005.350.365.0	VIGAS ALEMAN, S.A.	A30078539	MURCIA	08-01-04	150.00	RD 2822/98	19.1
30.940.405.589.5	A. NAVARRO	22399182	MURCIA	02-06-04	300.00	RDL 339/90	72.3
30.905.262.264.0	T. ALCARAZ	74324464	MURCIA	21-07-03	300.00	RDL 339/90	72.3
30.040.427.713.6	J.M. JIMENEZ	34792819	MURCIA	26-11-03	200.00	RD 13/92	48
30.005.360.882.4	A.L. GOMEZ	48500348	MURCIA	30-03-04	90.00	RD 1428/03	118.1
30.005.356.881.4	CLINGER ROB. ARMIJOS CEV.	X5380016V	MURCIA	18-02-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.274.016.0	S.R. NICOLAS	34824882	MURCIA	09-05-03	150.00	RD 2822/98	10.1
30.040.433.346.2	J. VALLEJO	74310770	MURCIA	23-05-04	140.00	RD 1428/03	48
30.005.325.946.5	JOSE ROB. CHACHO ANDRADE	X4436136B	MURCIA	30-11-03	600.00	RD 13/92	20.1
30.005.336.711.0	SYLVESTER CHETAUYA	X2728214T	MURCIA	10-12-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.321.449.4	JORGE E. MOROCHO CUENCA	X4162311R	MURCIA	08-10-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.376.338.6	MERINO MARCOS SL	B30368112	MURCIA	08-06-04	150.00	RD 2822/98	49.1
30.004.986.072.1	J.M. SANCHEZ	48499215	MURCIA	16-05-01	601.01	RDD 30/1995	3-B
30.005.234.945.8	M. J. CARRERA	10842603	MURCIA	07-01-03	60.00	RDD 30/1995	3-B
30.040.434.369.8	A. AGUILAR	27449307	MURCIA	31-05-04	200.00	RD 1428/03	52
30.005.373.492.1	SAID FOIR	X4552242J	MURCIA	20-05-04	150.00	RD 772/97	1.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	ARTº
30.905.237.364.0	F. FERNANDEZ	22230573	MURCIA	01-04-03	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.360.686.4	PINTURAS CRIGAMUR S.L.	B73139321	MURCIA	02-04-04	150.00	RD 2822/98	7.2
30.940.428.516.5	F. TAPIA	05393394	MURCIA	16-02-04	300.00	RDL 339/90	72.3
30.005.283.076.8	CORP. AUTOM. DE LEVANTE SL	B73147688	MURCIA	14-05-03	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.340.564.0	E.C. CANOVAS	48429655	MURCIA	04-12-03	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.353.003.3	CLINGER ROB. ARMIJOS CEVA.	X5380016V	MURCIA	27-02-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.207.982.0	CORP. AUTOM. DE LEVANTE SL	B73147688	MURCIA	20-10-02	901.52	RDD 30/1995	
30.005.356.881.4	CLINGER ROB. ARMIJOS CEVA.	X5380016V	MURCIA	18-02-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.272.145.1	CHERKAOUI ES SAADI	X5660694A	MURCIA	29-08-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.298.027.4	L.A. CELA UZHCA	X4429962R	MURCIA	14-05-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.318.656.5	LAHOUCINE SMAILI	X4259841B	MURCIA	28-12-03	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.178.436.2	FRANCY NELLY PATIÑO MEJIA	X4128661T	MURCIA	24-01-04	1010.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.373.093.9	A. PEREZ	72645599	MURILLO EL CUENDE	26-04-04	450.00	01 RD 1428/03	37.1
30.005.033.845.7	J.LEONCIO MALDONADO	X1812530S	NAVALCARNERO	12-11-01	901.52	RDD 30/1995	
30.005.327.973.7	J.F. CABRA	74804287	NERJA	01-11-03	90.00	RD 13/92	90.1
30.005.378.821.8	M. SABATER	21928794	ORIHUELA	02-06-04	150.00	RD 2822/98	12.5
30.005.316.085.0	AHMED FADAL	X3334750A	ORIHUELA	09-03-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.324.428.0	J. GARCIA	77290586	PAMPLONA	04-01-04	600.00	01 RD 1428/03	20.1
30.005.356.109.1	EL HABIB EL HAJJI	X3385636J	PUERTO LUMBRERAS	06-02-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.335.494.2	B. MARTINEZ	23263787	PUERTO LUMBRERAS	16-01-04	60.00	RDD 30/1995	3-B
30.005.356.199.6	EL HABIB EL HAJJI	X3385636J	PUERTO LUMBRERAS	19-02-04	150.00	RD 772/97	30.1
30.005.382.011.4	M.S. MAZON	29001567	REDOVAN	01-06-04	150.00	RD 2822/98	10.1
30.940.410.668.4	J. M. CEGARRA	22984393	SAN PEDRO PINATAR	14-01-03	300.51	RDL 339/90	72.3
30.005.332.445.7	JAOUAD BOUKIL	X3065774N	SANTOMERA	28-10-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.248.612.7	LUIS ANIBAL GUAMAN YAZUMA	X4880144G	SANTOMERA	14-01-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.905.309.559.2	E. FRUTOS	22403814	SANTOMERA	12-01-04	300.00	RDL 339/90	72.3
30.940.414.018.7	LOPEZ INST. ELECT. SL	B96403100	SILLA	10-03-03	300.51	RDL 339/90	72.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	ARTº
30.005.282.028.3	F. GONZALEZ	15482210	TORRE PACHECO	12-09-03	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.329.166.0	MOHAMMED KHATIRI	X2414330C	TORRE PACHECO	21-04-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.292.835.5	AHMED EL KANFOUD	X2224416V	TORRE PACHECO	31-03-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.040.429.263.0	I. GOMEZ	22950416	TORRE PACHECO	29-12-03	200.00	RD 13/92	52
30.005.302.299.4	NELSON SAUL TOANGA GUANO	X4162143V	TORRE PACHECO	15-08-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.326.775.9	MESSOUD HAMINI	X2055385J	TORRE PACHECO	14-12-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.342.828.7	ABDENBI HAWAZINE	X3405339M	TORRE PACHECO	18-01-04	150.00	RD 2822/98	10.1
30.005.378.721.4	BELLAKHDAR BOUAICHAT	X3122095Y	TORRE PACHECO	22-06-04	60.00	RD 1428/03	77
30.005.302.150.3	AHMED MAZOUZI	X1467774Y	TORRE PACHECO	25-08-03	150.00	RD 13/92	56.2
30.005.326.527.1	MESSOUD HAMINI	X2055385J	TORRE PACHECO	04-12-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.358.804.7	ABDELFAHATTAH BELAOUJA	X4159235F	TORRE PACHECO	28-03-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.317.451.4	KRIM TOURI	X3212178K	TORRE PACHECO	19-02-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.342.935.8	A.I. DOBARRO	23008394	TORRE PACHECO	23-01-04	150.00	RD 2822/98	7.2
30.005.358.526.5	V. GARCIA	22990273	TORRE PACHECO	03-04-04	150.00	RD 1428/03	54.1
30.005.343.903.0	HASSAN BENIAICHT	X3173404W	TORRE PACHECO	19-12-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.040.406.411.6	J.C. GARCIA	23030520	TORRE PACHECO	15-03-04	380.00	01 RD 1428/03	50
30.005.353.868.8	AHMED TOUHAMI	X1448386F	TORRE PACHECO	17-07-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.377.379.3	OKACHA TAIBI	X2510977K	TORRE PACHECO	25-05-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.380.172.7	ABDERRAZZAK NECHAD	X2598937Y	TORRE PACHECO	01-06-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.294.389.7	AMAR BAHA	X3036236Y	TORRE PACHECO	23-03-04	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.342.969.3	VITO L. ROBALINO MACAS	X3475628Y	TORRE PACHECO	31-01-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.209.990.9	SAID NAANAI	X4297343T	TORRE PACHECO	08-12-03	150.00	RD 772/97	1.2
30.005.358.320.7	EL MILOUD ABERKAME	X1423138J	TORRE PACHECO	03-04-04	450.00	RD 772/97	1.2
30.005.314.312.8	M. BERMEJO	51089410	TORREVIEJA	11-01-04	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.005.328.997.4	AMEUR CHARAI	X2791130B	TORREVIEJA	10-09-03	450.00	RD 772/97	1.2
30.905.327.510.7	M.I. OTERO	1352147	TORREVIEJA	26-02-04	300.00	RDL 339/90	72.3
30.940.430.591.7	MOESA OBRAS PUBLICAS SL	B30573562	TOTANA	24-03-04	300.00	RDL 339/90	72.3
30.040.436.074.0	J. ANDREO	23265437	TOTANA	05-07-04	200.00	RD 1428/03	52
30.005.326.878.8	M. FERNANDEZ	23237353	TOTANA	13-01-04	150.00	RD 2822/98	10.1
30.005.385.361.2	IVAN JUCA	X3101409C	ULLDECONA	19-07-04	90.00	RD 1428/03	18.2
30.005.335.305.6	C. TORRES	22595302	VALENCIA	28-11-03	1500.00	RDD 30/1995	3-A
30.905.227.053.9	J.P. IBAÑEZ	22334872	YECLA	18-12-02	300.51	RDL 339/90	72.3

## Ministerio del Interior

## Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

**2180 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
309404418050	LIBRERIA SAN JORGE SL	B03686607	ALICANTE	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300053286626	R LOPEZ	21464273	ALICANTE	18.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300053823711	V SEJOURNANT	41959743	ALICANTE	22.11.2004	90,00	RD 13/92	094.2
300054069696	S BHALIL	X2074655D	ALMORADI	07.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
300054069702	E BHALLIL	X2095890S	ALMORADI	07.11.2004	90,00	RD 13/92	118.1
309404401621	M ZARAGOZA	74177178	ALMORADI	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309404404816	F SANTAMARIA	25124033	BENIDORM	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300054105755	NIRO SL	B03214418	CALLOSA DE SEGURA	10.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
300054107818	MACARUZ SL	B53063442	ORIHUELA	28.11.2004	150,00	RD 2822/98	012.5
300054107806	MACARUZ SL	B53063442	ORIHUELA	28.11.2004	150,00	RD 2822/98	021.1
300054156775	J AFARJI	X3042617Q	ORIHUELA	07.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300404437991	O BARGUACHI	X4261894V	ORIHUELA	15.12.2004	200,00	RD 13/92	050.
300053163360	S NAVARRO	21667101	ORIHUELA	19.12.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300404459883	A SOLER	22231878	ORIHUELA	05.12.2004	140,00	RD 13/92	052.
300404459184	F BELIJAR	74168001	ORIHUELA	21.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
300053659765	J MONTESINOS	74178187	ORIHUELA	14.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053659169	M CASES	74181144	ORIHUELA	18.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300404459524	P LAGUIA	74183630	ORIHUELA	24.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
300054094629	J TERUEL	48463559	ARNEVA ORIHUELA	30.10.2004	150,00	RD 13/92	003.1
300054094617	J TERUEL	48463559	ARNEVA ORIHUELA	30.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300404480320	J MARTINEZ	74179702	PILAR DE LA HORADADA	15.12.2004	380,00	1 RD 13/92	052.
300054108768	PANADERIA DOMENECH S L	B53114229	SAN VICENTE RASPEIG	04.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300404461294	PERSIANAS GILPER SL	B53049896	SAX	26.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
300053669199	J AMADOR	48297551	ALMANSA	23.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053668201	J AMADOR	48297551	ALMANSA	23.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
309053775001	M HERRERA	51700612	ALMANSA	03.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
300404466449	A CRUZ	X3186807L	HELLIN	26.11.2004	380,00	1 RD 13/92	052.
309404404294	J JIMENEZ	04918101	HELLIN	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300053972893	A RUIZ	X3841145F	TOBARRA	19.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
309404357966	S ORTIGOSA	22947957	BARCELONA	18.10.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300053660238	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	SALVATIERRA BARROS	09.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300054165326	T TER IBU	X2385594B	JEREZ DE LA FTRA	29.10.2004	150,00	RD 2822/98	042.1
300053894882	E PONCE	75849994	JEREZ DE LA FTRA	30.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053977684	M ESCARCENA	31991105	LA LINEA CONCEPCION	12.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054084557	E EL GOVAL	X1603895J	TALAYUELA	29.11.2004	90,00	RD 13/92	117.1
300054084545	L EL GOUAL	X2540151P	TALAYUELA	29.11.2004	150,00	RD 2822/98	012.
300404461518	R RODRIGUEZ	30400116	CORDOBA	27.11.2004	300,00	1 RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
300053700662	E TORRES	05696322	CIUDAD REAL	17.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300053648020	J GONZALEZ	06251922	PEDRO MUÑOZ	13.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
309404385263	M KALISHCHUK	X3966794F	CARTAYA	27.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300053986788	A SADIKI	X2887660X	GIBRALEON	21.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300053983155	A FORQUES	29020047	PUNTA UMBRIA	25.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300054113818	A MARTINEZ	48484212	JAEN	06.12.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
300053680559	M MOSAID	X2800079J	VILLANUEVA ARZOBISPO	24.11.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300054026922	E MEDINA	X3221110Y	MADRID	09.11.2004	150,00		RD 2822/98 012.4
309404389300	N ALVAREZ	51918103	MADRID	23.11.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300053702671	B OLIVER	51425965	SAN MARTIN DE VEGA	07.11.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
300053683925	K ESSAILI	X3275478W	ABARAN	08.12.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300053646242	M ALVARADO	X3658457P	ABARAN	07.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300054183237	O GOMEZ	48451438	ABARAN	11.12.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
300053727928	A IACOBUT	04385035	AGUILAS	23.10.2004	150,00		RD 772/97 001.2
300053728090	M GARCIA	22547317	AGUILAS	20.11.2004	150,00		RD 2822/98 021.1
300404460757	F MOLINA	23254247	AGUILAS	17.11.2004	140,00		RD 13/92 048.
309051875922	R PALMA	33395687	AGUILAS	16.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300054146149	E UTRERAS	48490975	AGUILAS	08.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300054095865	S CLASIFICACION Y ELIMINACIO	A30473151	ALCANTARILLA	23.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300054100307	EXCAVACION Y COMPACTACION	B30098347	ALCANTARILLA	09.11.2004	150,00		RD 2822/98 025.1
300053983064	S GUAMUSHIG	X4221999G	ALCANTARILLA	27.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300054106292	J MANZANO	22369625	ALCANTARILLA	04.12.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
309404415450	A MADRID	22390348	ALCANTARILLA	19.01.2005	300,00		RDL 339/90 072.3
300054049247	J CANDEL	22419725	ALCANTARILLA	29.10.2004	150,00		RD 2822/98 016.
309404389347	G SANCHEZ	22427088	ALCANTARILLA	16.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300054102985	R ONIEVA	22469922	ALCANTARILLA	29.11.2004	150,00		RD 2822/98 007.2
300054073821	F PEREZ	25940467	ALCANTARILLA	12.12.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
300053993823	P CONTRERAS	29015528	ALCANTARILLA	25.10.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300054049120	J RAMIREZ	46665247	ALCANTARILLA	22.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300054104313	L CARCELES	48427375	ALCANTARILLA	04.12.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
300054076858	V GARCIA	48428098	ALCANTARILLA	07.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300404462778	R HERNANDEZ	48429892	ALCANTARILLA	20.11.2004	140,00		RD 13/92 052.
300053729901	N MOLINA	48431234	ALCANTARILLA	29.10.2004	90,00		RD 13/92 151.2
300053970021	J NAVARRO	48432913	ALCANTARILLA	23.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300054135656	J MONTOYA	48549886	ALCANTARILLA	25.11.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300404454022	J MATEOS APARICIO	52389699	ALCANTARILLA	23.11.2004	140,00		RD 13/92 052.
300053768451	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	05.11.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
300053999916	F PEREZ	52803409	ALCANTARILLA	23.10.2004	300,00		RD 772/97 001.2
300053632930	J FERNANDEZ	52804616	ALCANTARILLA	29.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300054162350	M CONESA	52806722	ALCANTARILLA	12.12.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
309404391214	M MARTINEZ	74330077	ALCANTARILLA	16.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300053127883	S BAHADDA	X1215415A	ALGUAZAS	29.10.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300053983088	C GONZALEZ	X4209626M	ALGUAZAS	13.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300053684383	M MORENO	22426961	ALGUAZAS	01.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300053684371	M MORENO	22426961	ALGUAZAS	01.12.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
300053128474	M GOMEZ	29060106	ALGUAZAS	22.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300404460873	M GARCIA	77507260	ALGUAZAS	18.11.2004	200,00		RD 13/92 052.
300404447601	E RAHOUI	X3292479Y	ALHAMA DE MURCIA	10.11.2004	300,00	1	RD 13/92 052.
300053159586	L AYNAOUI	X3550900E	ALHAMA DE MURCIA	25.10.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300054079240	O BURGOS	X4182260D	ALHAMA DE MURCIA	24.11.2004	150,00		RD 2822/98 019.1
300404393252	A LEMA	X5325173Y	ALHAMA DE MURCIA	08.09.2004	300,00	1	RD 13/92 052.
300053977143	I CANOVAS	23207864	ALHAMA DE MURCIA	04.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300054069994	P LOPEZ	23233536	ALHAMA DE MURCIA	18.11.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
300053657574	S RIPOLL	48430356	ALHAMA DE MURCIA	30.10.2004	70,00		RD 13/92 100.2
300054112772	A TURPIN	52805142	ALHAMA DE MURCIA	27.11.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
300053928879	F MARTINEZ	52808965	ALHAMA DE MURCIA	14.11.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
300053898334	J RUBIO	74414165	ALHAMA DE MURCIA	15.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
309404378726	L ALEDO	74421169	ALHAMA DE MURCIA	07.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300053571205	A RAMIREZ	74436604	ALHAMA DE MURCIA	06.11.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
309404377576	FON GAS ANGEL SL	B30560247	ARCHENA	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300053695198	S GARRIDO	X0606599C	ARCHENA	22.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300052936893	M HAMD AOUI	X1385342Y	ARCHENA	08.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300053188513	E ER RASY	X3666990P	ARCHENA	09.11.2004	90,00	RD 13/92	117.1
300054170073	M VELOZ	X3705531R	ARCHENA	25.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053954854	M LOPEZ	X3705854W	ARCHENA	10.10.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300053995686	C SAILEMA	X4370314S	ARCHENA	07.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054163913	C SAILEMA	X4370314S	ARCHENA	07.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053453427	J AYALA	X4850253J	ARCHENA	30.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300054095166	L AYALA	X4850253J	ARCHENA	30.10.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300054097667	M NIEVES	22099213	ARCHENA	26.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053652114	A GARCIA	27432232	ARCHENA	05.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053914832	F MARCOS	29065967	ARCHENA	25.07.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300053914820	F MARCOS	29065967	ARCHENA	25.07.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300053159690	I FLORES	32484875	ARCHENA	30.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300404461245	A LOPEZ	34835004	ARCHENA	23.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
300054180765	M MARTINEZ	48484447	ARCHENA	21.11.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300053293023	J LOPEZ	74304365	ARCHENA	29.10.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300404458489	M LOPEZ	74320686	ARCHENA	12.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
300053955366	A CERVANTES	77510940	ARCHENA	21.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054170164	M GARCIA	77720147	CARAVACA DE LA CRUZ	29.11.2004	90,00	RD 13/92	117.1
300404439173	COMERCIAL TECNICA FITOCART	B30697346	CARTAGENA	23.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052.
300404462018	FUNDACION UNIV SAN ANTONIO	G30626303	CARTAGENA	13.12.2004	200,00	RD 13/92	052.
300053902544	V TIGUASO	X4890706D	CARTAGENA	29.08.2004	150,00	RD 772/97	001.2
300053884529	R GARRIDO	21627553	CARTAGENA	12.08.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053987549	A MARTINEZ	22889060	CARTAGENA	29.09.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053984688	J TEROL	22915103	CARTAGENA	04.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053984676	J TEROL	22915103	CARTAGENA	04.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300404435787	C PONCE	22957281	CARTAGENA	02.12.2004	200,00	RD 13/92	052.
300404434229	A SAURA	22987850	CARTAGENA	02.12.2004	380,00	1 RD 13/92	052.
300404413070	M ESCARABAJAL	22990722	CARTAGENA	08.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052.
309404419789	I UBEDA	23005754	CARTAGENA	28.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309404418580	F CALVO	23013403	CARTAGENA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309404403009	J SEPENA	23016433	CARTAGENA	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404387033	C MARTINEZ	23019795	CARTAGENA	17.08.2004	200,00	RD 13/92	052.
300054106700	N CASTRO	23024066	CARTAGENA	30.11.2004	90,00	RD 13/92	094.2
300053903743	F MAZON	23049458	CARTAGENA	10.12.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
309053183444	M TORRES	24076671	CARTAGENA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309053175940	J PINTADO	22972572	BARRIO CONCEPCION	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404433079	J MARTINEZ	23046323	CTRA LA PALMA CART	23.11.2004	380,00	1 RD 13/92	052.
300053902556	F GARCIA	22937166	EL ALGAR	19.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300053663422	J VALERA	23052855	EL ALGAR	18.11.2004	150,00	RD 13/92	003.1
300053663410	J VALERA	23052855	EL ALGAR	18.11.2004	90,00	RD 13/92	118.1
300053673026	D KHIMOUCHE	X2761651H	EL ALGAR CARTAGENA	08.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053663320	J NAVARRO	23030179	EL ALGAR CARTAGENA	25.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
300053663604	J MARTINEZ	23007201	EL ALGAR CTGENA	06.11.2004	150,00	RD 13/92	003.1
300053723923	D KHIMOUCHE	X2761651H	EL ARGAL	05.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300053938447	OBRYCER XXI S L	B30742365	EST SAN GINES CART	07.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054085616	J MORALES	22901218	LA ALJORRA CARTAGE	29.11.2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
300054086761	J MORALES	22901218	LA ALJORRA CARTAGE	29.11.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300053984391	E ZEROUAL	X3113929M	LA PALMA	13.10.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
300054084107	H MUÑOZ	27441440	LOS MATEOS CARTAGE	11.12.2004	90,00	RD 13/92	130.1
300053989182	J EL MEJDOUBI	X4203709E	POZO ESTRECHO	25.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
300404434667	A RODRIGUEZ	23002551	POZO ESTRECHO CART	28.11.2004	200,00		052.
300053893014	E VIVANCOS	23032764	STA LUCIA CARTAGEN	22.11.2004	10,00		RD 2822/98 026.1
300054028440	A PINTOR	48488819	CEHEGIN	20.11.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
300054029467	A CARMONA	74432490	CEHEGIN	03.12.2004	150,00		RD 2822/98 015.4
300054103345	M SEPULVEDA	74345736	CEUTI	23.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300404472966	M ESCRIBANO	52818762	CIEZA	02.12.2004	200,00		RD 13/92 052.
300404483186	M GARCIA	77519477	CIEZA	22.12.2004	200,00		RD 13/92 052.
300054100162	A BAMMOU	X2452469W	FORTUNA	01.12.2004	150,00		RD 2822/98 019.1
300053937819	L DAOUDI	X1404347J	FUENTE ALAMO	13.11.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300053729962	M GUALAN	X3339488A	FUENTE ALAMO	06.11.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300054086542	J MARIN	23023795	FUENTE ALAMO	26.11.2004	90,00		RD 13/92 117.1
300054102055	J LEGAZ	23026451	FUENTE ALAMO	12.11.2004	90,00		RD 13/92 094.2
309404403459	MANJARIKOS S L	B30735799	LAS PALAS FUENTE A	27.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300053654202	A SANCHEZ	X4247613L	JUMILLA	02.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300054183225	P MONREAL	22341044	JUMILLA	10.12.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
300053398611	A JIMENEZ	48467296	JUMILLA	25.08.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300053645365	A FERNANDEZ	48470370	JUMILLA	06.12.2004	450,00		RD 772/97 001.2
300054091501	A SIMARRO	74335374	JUMILLA	18.11.2004	90,00		RD 13/92 154.
300053673087	M OUASSARNI	X2075081K	LA UNION	09.11.2004	90,00		RD 13/92 117.2
300053673452	A MAAMAR	X3280903E	LA UNION	09.11.2004	60,00		RD 13/92 098.2
309404418219	C EGEA	22946117	LA UNION	27.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300053673427	T FERNANDEZ	22961101	LA UNION	09.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300053673415	T FERNANDEZ	22961101	LA UNION	09.11.2004	150,00		RD 2822/98 010.1
300053673816	A FERNANDEZ	23044584	LA UNION	17.11.2004	90,00		RD 13/92 117.2
309053934152	L SANCHEZ	23026089	ROCHE LA UNION	27.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
309053934164	L SANCHEZ	23026089	ROCHE LA UNION	27.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
309404392231	M FERNANDEZ	X4527688T	LAS TORRES COTILLAS	29.11.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300404453182	J RUIZ	22446132	LAS TORRES COTILLAS	11.11.2004	140,00		RD 13/92 052.
300053890281	A LOPEZ	22461215	LAS TORRES COTILLAS	25.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300053915502	F MESA	24190663	LAS TORRES COTILLAS	31.07.2004	60,00		RD 13/92 077.
300404460332	J BERMUDEZ	29059249	LAS TORRES COTILLAS	09.11.2004	140,00		RD 13/92 052.
300404458131	M MOLINA	34792984	LAS TORRES COTILLAS	09.11.2004	380,00	1	RD 13/92 052.
300053983143	P VILLA	48422691	LAS TORRES COTILLAS	25.11.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300053127937	A FERNANDEZ	48544279	LAS TORRES COTILLAS	24.10.2004	150,00		RD 772/97 001.2
300053127949	G FERNANDEZ	48547978	LAS TORRES COTILLAS	24.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300404461798	J MARTINEZ	52815171	LAS TORRES COTILLAS	02.12.2004	200,00		RD 13/92 052.
300053976722	L MUÑOZ	77502567	LAS TORRES COTILLAS	20.10.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
300054171387	J HERNANDEZ	52825162	LIBRILLA	10.12.2004	90,00		RD 13/92 143.1
300054171375	J HERNANDEZ	52825162	LIBRILLA	10.12.2004	90,00		RD 13/92 117.1
300053156081	AGROPECUARIAS LA PACA SL	B30585947	LA PACA LORCA	13.11.2004	150,00		RD 2822/98 025.1
300052690806	AGROPECUARIAS LA PACA SL	B30585947	LA PACA LORCA	13.11.2004	2.600,00		RDL 8/2004 003.A
300054181289	GESTION Y EXPLOTACION PUBL	A30216394	LOS ALCAZARES	24.11.2004	60,00		RD 13/92 015.6
300054067419	AGROEMPLO ETT SL	B73142564	LOS ALCAZARES	05.11.2004	150,00		RD 2822/98 049.4
309404419133	M BADDENE	X2348101P	LOS ALCAZARES	27.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300053984457	O MYUSTEDZHEB	X3693722Z	LOS ALCAZARES	28.09.2004	60,00		RDL 8/2004 003.B
300054083735	C SUQUILANDA	X4127237W	LOS ALCAZARES	22.11.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
300404432427	M CORTES	X4189961M	LOS ALCAZARES	20.11.2004	200,00		RD 13/92 052.
300053363475	N KHABIR	X4264191Z	LOS ALCAZARES	09.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
300404433249	J VILA	22870094	LOS ALCAZARES	20.11.2004	200,00		RD 13/92 052.
300404459500	J OLMOS	22897661	LOS ALCAZARES	24.11.2004	200,00		RD 13/92 052.
300054068825	G QUILES	22973308	LOS ALCAZARES	07.11.2004	600,00	1	RD 13/92 020.1
300054009055	A SANCHEZ	23024222	LOS ALCAZARES	14.11.2004	450,00	1	RD 13/92 009.3
300053664840	A CARRILLERO	23036637	LOS ALCAZARES	17.11.2004	70,00		RD 13/92 106.2
309404391550	R GARCIA	26481820	LOS ALCAZARES	16.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
309404403368	R ORTEGA	76144652	LOS ALCAZARES	16.12.2004	300,00		RDL 339/90 072.3
300053658165	J LUCAS	X3971575G	MAZARRON	18.11.2004	450,00	1	RD 13/92 080.4

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
300053159069	M ESSARABOUT	X4229325Q	MAZARRON	14.11.2004	90,00	RD 13/92	167.
300053657719	N ADIL	X4292712S	DIPT IFRE PASTRANA	18.11.2004	90,00	RD 13/92	143.1
300053657690	N ADIL	X4292712S	DIPT IFRE PASTRANA	18.11.2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
300053869644	C URQUIZO	X5003344Q	IFRE PASTRANA MAZA	17.11.2004	300,00	1 RD 13/92	087.1
300051635666	A ELMANSOURI	X3308938C	LA SOLANA MAZARRON	07.12.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300053987069	R ASIS	74321456	PTO DE MAZARRON	20.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300052931792	R ASSARAH	X3281701S	PUERTO DE MAZARRON	15.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300052931780	R ASSARAH	X3281701S	PUERTO DE MAZARRON	15.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053987094	M TARIFA	77716342	PUERTO DE MAZARRON	19.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300054075829	ESREPLA SL	B30265425	MOLINA DE SEGURA	27.10.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
300054071241	ESREPLA SL	B30265425	MOLINA DE SEGURA	02.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053648147	A ABADIA	X3120902D	MOLINA DE SEGURA	09.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300053294799	N MOUAZIZ	X3269185B	MOLINA DE SEGURA	03.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053294817	N MOUAZIZ	X3269185B	MOLINA DE SEGURA	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054156714	M ABDELGHANI	X5693508L	MOLINA DE SEGURA	02.12.2004	150,00	RD 2822/98	042.1
300054135486	M AMADOR	22461194	MOLINA DE SEGURA	03.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053683639	J SANTIAGO	22482701	MOLINA DE SEGURA	25.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053566659	A MARIN	23200504	MOLINA DE SEGURA	15.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
309404388227	A MORENO	27443103	MOLINA DE SEGURA	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404472530	A MESEGUER	29060642	MOLINA DE SEGURA	25.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
309404379469	J PUJANTE	29063178	MOLINA DE SEGURA	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300054105275	A ASIS	29064908	MOLINA DE SEGURA	19.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
309404336586	P MONDEJAR	34786311	MOLINA DE SEGURA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300054136480	J ROS	48449907	MOLINA DE SEGURA	22.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300054145066	B HERNANDEZ	48451443	MOLINA DE SEGURA	27.10.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
300054103862	J CANO	74297916	MOLINA DE SEGURA	26.11.2004	150,00	RD 13/92	094.2
300054106619	J CANO	74297916	MOLINA DE SEGURA	26.11.2004	150,00	RD 13/92	094.2
300404451288	A ASIS	74321777	MOLINA DE SEGURA	24.10.2004	140,00	RD 13/92	050.
300053806713	B HERNANDEZ	74334815	MOLINA DE SEGURA	27.10.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300053890130	J BUSTAMANTE	X3489630R	MULA	28.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054170267	C TIGRE	X3919900X	MULA	27.11.2004	450,00	1 RD 13/92	003.1
300054081398	EMPRESA DE AUTOBUSES FIDEL	A30083984	MURCIA	04.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300404438090	PROMOCIONES MARTINEZ Y GAR	A30128722	MURCIA	17.12.2004	200,00	RD 13/92	052.
300054170176	TRANSPORTES DE MURCIA S L	B30019582	MURCIA	29.11.2004	150,00	RD 2822/98	012.5
300404485845	SALINAS Y PEREZ SL	B30028682	MURCIA	13.12.2004	140,00	RD 13/92	052.
300054106036	A NADIF	X3176238F	MURCIA	27.11.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
300054135802	I ALAVA	X3824513G	MURCIA	04.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054066725	F GONZALEZ	X4074512Q	MURCIA	20.11.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300404442111	F FAGGIANI	X5555905W	MURCIA	05.11.2004	300,00	1 RD 13/92	050.
300053010797	R VACA	05832198	MURCIA	24.11.2004	150,00	RD 772/97	001.2
300404451999	C SOLER	22144989	MURCIA	20.10.2004	140,00	RD 13/92	052.
300054103746	J INIESTA	22425288	MURCIA	04.12.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
309404400290	M NAVARRO	22454982	MURCIA	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309404391809	M GARCIA	22474633	MURCIA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404485249	F MARTINEZ OLIVA	27450948	MURCIA	10.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052.
300053007660	A AVILES	27455552	MURCIA	29.09.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300404485584	F SANCHEZ	27467570	MURCIA	16.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052.
300054156039	B LOPEZ	34793648	MURCIA	26.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
309404391706	F MARTINEZ	34811811	MURCIA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404485213	C JIMENEZ	34835445	MURCIA	10.12.2004	140,00	RD 13/92	052.
300054156726	A OUALI	48331823	MURCIA	02.12.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300053990743	V GONZALEZ	48396305	MURCIA	20.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053996770	I OLIVARES	48476880	MURCIA	22.11.2004	150,00	RD 2822/98	001.1
309053666145	J GUILLEN	48518649	MURCIA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309404400975	F ALARCON	74291861	MURCIA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309053648908	A PUJANTE	48501058	ALJUCER	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
300404453662	M PUJANTE	48634948	ALJUCER	19.11.2004	140,00		048.
300052873585	M TODOROV	X4277847P	ALQUERIAS	11.12.2004	450,00		001.2
300053162329	J MELGAR	27462988	ALQUERIAS	03.11.2004	150,00		010.1
300054063426	Z MEZIANI	X3214077B	AVILESES MURCIA	09.11.2004	1.500,00		003.A
300054074977	F LOZANO	34814824	BAÑOS Y MENDIGO	30.10.2004	600,00	1	020.1
300053673853	M EL FAQIR	X3515780T	BENIAJAN	03.12.2004	150,00		074.2
300053657460	A CHEBLAOUI	X3953713J	BENIAJAN	07.12.2004	1.500,00		003.A
300053165690	R EL KRAOUD	X4157784M	BENIAJAN	10.12.2004	90,00		118.1
300404472905	G GARCIA	48475915	BENIAJAN	05.11.2004	140,00		050.
300051767303	L JIMENEZ	22461656	CABEZO DE TORRES	08.05.2003	1.500,00		003.A
300054108823	HEREDEROS DE MONTOYA SL	B30221709	CASILLAS	13.12.2004	150,00		010.1
300053662818	M AGUANDOU	X3890192H	EL MIRADOR MURCIA	25.10.2004	1.500,00		003.A
309053934139	CRODISUR S L	B30377238	EL PALMAR	10.01.2005	300,00		072.3
300054028219	MURCIANA DE COSMETICOS SL	B30554661	EL PALMAR	06.12.2004	90,00		117.1
300054028220	MURCIANA DE COSMETICOS SL	B30554661	EL PALMAR	06.12.2004	90,00		143.1
300053551231	L LOOR	X4196904W	EL PALMAR	23.10.2004	1.010,00		003.A
309053915110	J DODERO	22423024	EL PALMAR	10.01.2005	300,00		072.3
300053707360	D BERNAL	22444545	EL PALMAR	19.11.2004	150,00		010.1
300404458568	R VIVANCOS	27461859	EL PALMAR	11.11.2004	200,00		048.
300054103151	C LUNA	27473851	EL PALMAR	17.11.2004	150,00		001.1
300053659730	F GARCIA	27487127	EL PALMAR	04.12.2004	1.500,00		003.A
309404400689	E GOMEZ	34827074	EL PALMAR	16.12.2004	300,00		072.3
300053999369	E MATEO	48392727	EL PALMAR	15.11.2004	150,00		010.1
309404391238	A MARIN	48476002	EL PALMAR	27.12.2004	300,00		072.3
300404454745	J MARTINEZ	48502180	EL PALMAR	23.11.2004	300,00	1	052.
300053707358	E SAN RAFAEL	48520064	EL PALMAR MURCIA	19.11.2004	1.010,00		003.A
300054102511	V AIX	22470429	EL RAAL	07.11.2004	150,00		010.1
300404458040	S HERNANDEZ	23012190	EL RAAL	08.11.2004	200,00		050.
300404443930	J LOPEZ	29011312	EL RAAL	08.11.2004	200,00		050.
300053556540	S GARCIA	22332019	ERA ALTA	27.10.2004	1.010,00		003.A
300053973241	B TEHMI	X2753719K	ESPINARDO	02.11.2004	1.500,00		003.A
300404459731	N NICOLAS	34815854	ESPINARDO	30.11.2004	200,00		052.
300054039527	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	29.11.2004	90,00		117.1
309053649299	M AMADOR	48501222	ESPINARDO	27.12.2004	300,00		072.3
309053649287	M AMADOR	48501222	ESPINARDO	27.12.2004	300,00		072.3
300053702592	D BLESIA	48510780	ESPINARDO	15.10.2004	1.010,00		003.A
300053377188	J VICENTE	48499373	ESPINARDO MURCIA	25.11.2004	1.010,00		003.A
300053999345	F RUIZ	22399784	GUADALUPE	12.11.2004	1.010,00		003.A
300054079320	J SANCHEZ	27450542	JAVALI VIEJO	31.10.2004	1.010,00		003.A
300054079318	J SANCHEZ	27450542	JAVALI VIEJO	31.10.2004	150,00		025.1
300054033355	A GUERRERO	34815382	LA ÑORA	19.09.2004	150,00		094.2
300054165030	A SERRANO	27462017	LA ALBERCA	20.10.2004	1.010,00		003.A
300404453200	F ALCARAZ	34826821	LA ALBERCA	11.11.2004	140,00		052.
300054103461	R DOMENE	34827004	LA ALBERCA	04.12.2004	150,00		094.2
309404402935	J MARTINEZ	27458361	LA ARBOLEJA	27.12.2004	300,00		072.3
300054049880	J RUBIRA	48661531	LAS TORRES DE COTI	01.11.2004	150,00		032.3
300054136193	K AZEDDINE	X4260144S	LOBOSILLO	24.11.2004	150,00		010.1
300053938174	M EL OUALI	X3298364A	LOBOSILLO MURCIA	10.10.2004	150,00		010.1
300404461701	PINTURAS Y DECORACION MUÑO	B30582332	LOS DOLORES	28.11.2004	300,00	1	052.
300053707530	M ARANDA	34785608	LOS DOLORES MURCIA	28.11.2004	1.500,00		003.A
300404465330	Y IGNATOV	X4256830J	LOS GARRES	16.11.2004	140,00		052.
300054030718	N PANALES	27483668	LOS GARRES	30.09.2004	150,00		003.1
300053696592	J GALVEZ	34786677	LOS GARRES	11.12.2004	90,00		118.1
300053696579	J GALVEZ	34786677	LOS GARRES	11.12.2004	1.010,00		003.A
300053696580	J GALVEZ	34786677	LOS GARRES	11.12.2004	150,00		001.1
300404465743	A BELANDO	34811315	LOS GARRES	18.11.2004	300,00	1	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
300054103692	M NASSIF	X1738547T	MARTINEZ DEL PUERT	28.11.2004	150,00	RD 2822/98	019.1
300054076706	F FERRE	22418082	MOLINO BATAN MURCI	18.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054049235	F OLMEDO	48429848	PUEBLA DE SOTO	29.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
300053651882	C SANCHEZ	48430497	PUEBLA DE SOTO MUR	05.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053659881	IABELLAN	48403044	S JOSE OBRERO STA	30.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300054151868	DELTA VETERINARIA SL	B73042368	SAN GINES MURCIA	11.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300054181393	M SANCHEZ	27468023	SAN JOSE DE LA VEG	17.12.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300404452773	TALLERES Y TREFILERIA PEDR	A30136360	SANGONERA LA SECA	30.10.2004	140,00	RD 13/92	048.
309404417653	THADER DIS SL	B30369417	SANGONERA LA SECA	23.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404458726	J MARTINEZ	22476749	SANGONERA LA SECA	16.11.2004	300,00	1 RD 13/92	052.
300053970276	M PUCHE	27442623	SANGONERA LA SECA	14.11.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
300053519797	R MARTINEZ	48540494	SANGONERA LA SECA	25.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300404459330	C SANCHEZ	52810582	SANGONERA LA SECA	24.11.2004	140,00	RD 13/92	052.
300404453066	R MARTINEZ	52829813	SANGONERA LA SECA	11.11.2004	140,00	RD 13/92	052.
300054079094	F LOPEZ	74344765	SANGONERA LA SECA	31.10.2004	90,00	RD 13/92	118.1
300053151988	V DIAZ	22457783	SANGONERA LA VERDE	30.11.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300054039485	F HERNANDEZ	48485425	SANGONERA LA VERDE	18.11.2004	150,00	RD 2822/98	007.2
300054135590	P BALSALOBRE	52806589	SANGONERA SECA	27.11.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300054111380	S GBENGA	X3001583Z	SANTIAGO EL MAYOR	11.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300404459676	M SAIZ	52826698	SANTIAGO RIBERA	30.11.2004	140,00	RD 13/92	052.
300054161795	S MHIL	X4246981P	TORREAGUERA	22.11.2004	150,00	RD 2822/98	015.5
300054161941	M MARTINEZ	27458286	TORREAGUERA	03.12.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300054100666	J EGEEA	27472924	TORREAGUERA	27.11.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300053668225	F AMADOR	48302000	TORREAGUERA	01.12.2004	60,00	RD 13/92	092.2
300053557105	E PEREZ	27486398	ZARANDONA	10.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300053883574	A FERZOUZ	X4230443F	SAN JAVIER	03.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
309404388483	A COUCEIRO	02494114	SAN JAVIER	07.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300053982394	A MARTIN	22952615	SAN JAVIER	04.12.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
300053932111	E DIAZ	22997776	SAN JAVIER	18.09.2004	600,00	1 RD 13/92	020.1
300054088721	F MOLINA	25925079	SAN JAVIER	01.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
300053137657	A CANOVAS	74426502	SAN JAVIER	26.05.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300054143409	S ABDELAZIZ	X3266647A	EL MIRADOR	21.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300404454540	V GARCIA	74470550	EL MIRADOR S JAVIE	23.11.2004	140,00	RD 13/92	052.
300404433924	J ALARCON	22447098	STGO LA RIBERA S J	29.11.2004	450,00	1 RD 13/92	052.
300404449221	F VIDAL	42822144	STGO LA RIBERA S J	22.11.2004	380,00	1 RD 13/92	050.
300053193740	B BELKHEALAT	X1330314V	STGO RIBERA	25.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
309404416673	J ALCARAZ	23002475	STGO RIBERA SAN JA	20.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309404385032	I ROS	50096536	STGO RIBERA SAN JA	07.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300054072932	J DE LA TORRE	X4355779Q	SAN PEDRO PINATAR	19.10.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
300404454710	M BUENDIA	22958234	SAN PEDRO PINATAR	21.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
300054068540	M CONSUEGRA	22996850	SAN PEDRO PINATAR	19.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
309404388082	S GOMEZ	22997706	SAN PEDRO PINATAR	07.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404413354	F CHACON	26473407	SAN PEDRO PINATAR	09.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052.
309404386814	J MARTINEZ	74434874	SAN PEDRO PINATAR	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300054081672	AGRAR SYSTEMS SA	A03417045	TORRE PACHECO	27.11.2004	150,00	RD 2822/98	025.1
300054067493	M JILAL	X1344437H	TORRE PACHECO	15.11.2004	90,00	RDL 339/90	078.1
300053936396	J QUIZHPI	X3034719F	TORRE PACHECO	26.09.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
300053902994	L FUENTES	X4192881G	TORRE PACHECO	12.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053902982	L FUENTES	X4192881G	TORRE PACHECO	12.10.2004	450,00	RD 772/97	001.2
300052948081	J RODRIGUEZ	23052636	TORRE PACHECO	27.11.2004	10,00	RD 772/97	001.4
300054104660	M MESSAOUDI	X2135393G	BALSICAS TORRE PAC	24.12.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
300054083875	VICTORIANO CARRION SL	B30510515	DOLORES DE PACHECO	09.12.2004	60,00	RD 2822/98	046.2
300054083899	VICTORIANO CARRION SL	B30510515	DOLORES DE PACHECO	09.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053984378	E ZEROUAL	X3113929M	LA HORTICUELA TORR	13.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
300053984380	E ZEROUAL	X3113929M	LA HORTICUELA TORR	13.10.2004	10,00	RD 2822/98	026.1
300054066300	A TAOUIK	X3292584L	ROLDAN TORRE PACHE	06.11.2004	150,00	RD 13/92	106.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Art.º
300404487611	CALIDAD DEPORTIVA SL	B30476543	TOTANA	13.12.2004	380,00	1 RD 13/92	052.
300053802483	A HADJI	X2514098Z	TOTANA	13.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300054146241	G GONZALEZ	X3660972Q	TOTANA	29.11.2004	150,00	RD 2822/98	032.3
300053808278	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	25.11.2004	60,00	RD 772/97	018.1
300054137525	W OJEDA	X4280872C	TOTANA	25.11.2004	60,00	RD 772/97	018.1
300053800073	V MUNZON	X4398800G	TOTANA	28.08.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
309404415553	J PONCE	23252416	TOTANA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
300054097047	A CANO	29061094	ULEA	04.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
300054095312	A CANO	29061094	ULEA	10.11.2004	150,00	RD 2822/98	049.1
300053880883	E AOUISET	X2472814S	CORELLA	09.11.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300404413068	C SANCHEZ	44517186	CALA FIGUERA SANTA	08.12.2004	300,00	1 RD 13/92	052.
300404458570	J MARTINEZ	29782357	CASTRO URDIALES	10.11.2004	140,00	RD 13/92	048.
300054001640	T KANNOUR	X4937222L	SANTA MARTA TORMES	09.11.2004	150,00	RD 13/92	105.1
300404480458	S GONZALEZ	28493974	SEVILLA	18.12.2004	140,00	RD 13/92	048.
309404388768	A LAZPITA	72447923	MONDRAGON	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
309404404804	AVIGAN TERRALTA S A	A43014711	GANDESA	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404453947	A HAJJI	X3182396R	LA SECUITA	20.11.2004	200,00	RD 13/92	052.
300054001690	A ORTIZ	39901306	VILASECA	17.11.2004	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
309404404166	AUTO COMERCIAL TOLEDANA S	A45018561	TOLEDO	27.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
300404452130	R BARBOSA	X2826539T	MISLATA	25.10.2004	220,00	RD 13/92	052.
300053730502	M CALABUIG	53051142	MISLATA	09.10.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300053979942	P MALLEN	73248002	RIBARROJA DEL TURIA	04.12.2004	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
300404413081	J GALERA	23216314	VALENCIA	08.12.2004	380,00	1 RD 13/92	052.
300053642169	P ESCOLANO	52724667	VALENCIA	14.09.2004	150,00	RD 13/92	094.2
300404487891	A SANCHEZ DE LA FUENTE	09306137	TUDELA DE DUERO	13.12.2004	380,00	1 RD 13/92	052.
309404385858	EXPLOTACIONES INMOBILIARIA	A50032036	ZARAGOZA	16.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 1797 Demanda 994/2004.

N.I.G.: 30016 4 0101011/2004

Materia: Seguridad Social/Recargo de prestaciones.

Demandante: «Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecnipuertas, C.B.»

Demandado: INSS, TTSS, Sanimar, S.A. y Josefa González Buendía (Según demanda acumulada n.º 23/05).

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Sánchez Rivero e Hijos Tecnipuertas, C.B., contra INSS, TTSS, Sanimar, S.A. y Josefa González Buendía, sobre recargo de prestaciones, registrado con el número 994/2004, se ha acordado citar a Josefa González Buendía, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5-4-05 a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Josefa González Buendía, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 4 de febrero de 2005.—La Secretario Judicial.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 1796 Demanda n.º 799/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200847/2004.

N.º Autos: Demanda 799/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Imrah Huseyn.

Demandado: Loymar Building Construcciones, S.L., Fogasa.

Diligencia: En Cartagena a 2 de febrero de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Loymar Building Construcciones, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 799/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Imrah Huseyn Guliyev, contra la empresa Loymar Building Construcciones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la excepción de prescripción esgrimida por el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar prescrita la acción instalada por don Imrah Huseyn Guliyev contra la empresa «Loymar Building Construcciones, S.L.», y contra el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia debo desestimar en la instancia la demanda deducida por don Imrah Guliyev contra la empresa «Loymar Building Construcciones, S.L.» y contra el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loymar Building Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

#### Primera Instancia número Siete de Murcia

##### 1919 Procedimiento número 967/2004.

Número de Identificación único: 30030 1 0701146/2004

Declaración de Herederos 967/2004

Sobre Declaración de Herederos

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado

al número 967/2004 por el fallecimiento sin testar de D. Eugenio Polo Villa, fallecido en Murcia el día 5 de enero de 1996, siendo su último domicilio el de C/ Lorca n.º 58 de El Palmar, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 1789 Procedimiento número 612/2004.

Número de Identificación único: 30030 1 0900614/2004

Procedimiento: Divorcio Contencioso 612/2004

Sobre Divorcio Contencioso

De doña Carmen Aroca González

Procuradora Sra. Ana María Vallejo Bertrand

Contra don Mohamed Mountasir

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia N.º 834

En la ciudad de Murcia, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 612/2004 instados por doña Carmen Aroca González, representada por la Procuradora Vallejo Bertrand y dirigida por Letrado, contra D. Mohamed Mountasir, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por D.ª Carmen Aroca González y D. Mohamed Mountasir, dando lugar al divorcio solicitado, ratificándose las medidas acordadas en la sentencia de separación y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Mountasir, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—El Secretario.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 1832 Procedimiento número 1557/2004.

Número de Identificación único: 30030 1 0901524/2004

Procedimiento: Constitución del Acogimiento 1557/2004

Sobre Constitución del Acogimiento

De Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, Servicio Protección de Menores

Contra D. Antonio Franco Pérez

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto Núm. 80/05

Juez que lo dicta. D. Fernando Ferrín Calamita.

En Murcia a siete de febrero de dos mil cinco.

**Primero.**- Que por la Entidad Pública competente se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor Antonio Franco Pérez, por el matrimonio propuesto por dicha Entidad.

#### Parte Dispositiva

Se constituye el Acogimiento Preadoptivo acogimiento del menor Antonio Franco Pérez a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

El presente expediente esta exento del pago de tasas, art.º 5.6 de la Ley 7/97 de 21 de octubre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la madre biológica, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 1799 Procedimiento número 185/2004.

Proceso N.º: Ejecutoria Núm. 185/04

Demandante: Alberto García Pico

Demandado: Friozone S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 185/04, seguido a instancia de Alberto García Pico, contra Friozone, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Friozone, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.342'09 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante, el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de febrero de 2005.—La Secretaria.

—

**De lo Social número Cinco de Murcia****1795 Demanda n.º 132/2004. Ejecución n.º 87/2004.**

N.º Autos: Demanda 132/2004.

N.º Ejecución: 87/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Diana Consuelo Enríquez Rogel, Carlos Martínez Sánchez, Juan José Bernal García y Antonio Sánchez Galindo.

Demandado: Ditta Odierna, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2004 y acumuladas n.º 95, 107 y 118 del año 2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diana Consuelo Enríquez Rogel, Carlos Martínez Sánchez, Juan José Bernal García, Antonio Sánchez Galindo, contra la empresa Ditta Odierna, S.L.L., sobre ordinario y despido, se ha dictado resolución de 7 de

febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ditta Odierna, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de treinta y cinco mil novecientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (35.981,82 euros) en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. El Magistrado Juez. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ditta Odierna, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

—

**De lo Social número Cinco de Murcia****1794 Ejecución 81/2004.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pascual Javier Ruiz Gómez, contra al empresa Sinemur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de 1 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Sinemur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de dos mil

cuatrocientos cincuenta y cinco con ochenta y siete céntimos (2.455,87 euros) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. El Magistrado Juez. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sinemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 1 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaría Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 1800 Procedimiento número 690/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005001/2004

N.º Autos: Demanda 690/2004 -V.

Materia: Despido

Demandante: Joaquín Alcazar González

Demandado: Construcciones Octubre 2003, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Alcazar González contra Construcciones Octubre 2003 S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 690/2004 se ha acordado citar a Construcciones Octubre 2003, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de marzo a las nueve cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Octubre 2003, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dos de febrero de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Nueve de Murcia

### 1831 Procedimiento número 1805/2004.

Número de Identificación único: 30030 1 0901771/2004

Procedimiento: Constitución del Acogimiento 1805/2004

Sobre Constitución del Acogimiento

De Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales Servicio Protección de Familia

Contra doña Alba María y María José Mula García

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto Núm. 79/05

Juez que lo dicta: Don Fernando Ferrin Calamita.

En Murcia a siete de febrero de dos mil cinco.

#### Hechos

**Primero.**- Que por la Entidad Pública competente Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales Servicio Protección de Menores se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de los menor Alba María y María José Mula García por el matrimonio propuesto por dicha Entidad.

#### Parte Dispositiva

Se constituye el Acogimiento Familiar Permanente acogimiento de los menores Alba María y María José Mula García a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

El presente expediente esta exento del pago de tasas, art. 5.6 de la Ley 7/97 de 21 de octubre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los padres biológicos de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 7 de febrero de 2005.—El Secretario.

## Instrucción número Tres de San Javier

**1790 Procedimiento número 504/2004.**

Juicio de Faltas 504/2004

Número de Identificación único: 30035 2 0302652/2004

Representado: Stephen Leonard Glenn, Mary O'Brin Kathryn

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 504/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a Stephen Leonard Genn y Mary O,brin Kathryn, como autor responsable de una falta de daños con imposición de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Stephen Leonard Glenn, Mary O'Brin Kathryn, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a dos de febrero de dos mil cinco.—El Secretario.

## Instrucción número Tres de San Javier

**1792 Juicio de faltas 566/2004.**

Número de identificación único: 30035 2 0303696/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Beatriz Pérez Checa, Salah Jabri.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 566/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a Salah Jabri, como autor responsable de una falta de coacciones con imposición de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Salah Jabri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a 2 de febrero de 2005.—La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### 2255 Ejecución urbanística de la Unidad de Actuación n.º 7-«Logamar»

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15-2-2005, han sido aprobados inicialmente tanto el expediente de declaración de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación Residencial n.º 7, como el Proyecto de Urbanización –Obra civil e instalaciones– de la citada Unidad, por lo que, de conformidad con el artículo 142 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, en conexión con el artículo 178.3 de la misma Ley, se abre un plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

El Archena a 15 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez-Cervantes.

### Cehegín

#### 2074 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de febrero de 2005, el expediente 02/2005 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el procedimiento de Subasta Abierta de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo normal de las plazas de aparcamiento denominadas con las letras «F» y «H» ubicadas en el parking «Sótano 2º Plaza «Cine Alfaro»», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 02/2005

##### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa para la ocupación y uso privativo normal de las plazas de aparcamiento denominadas con las letras «F» y «H».

b) Lugar de Ejecución: Parking del Sótano 2º Plaza «Cine Alfaro».

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Precio: 36'00 euros/plaza/mes, I.V.A. incluido.

##### 5.-Garantías.

Provisional: 120,00 euros/plaza licitada.

##### 6.-Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín - 30.430.
- d) Teléfono: 740400 - 740717 - 740375.
- e) Telefax: 740003.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

##### 7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 15'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Organo Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

##### 8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/López Chicheri, 5
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 h.

**9.- Gastos de anuncios.**

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehégín, 8 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

**Cieza****2279 Solicitud de autorización para construcción.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Don Santiago Martínez Gabaldón, en representación de la Cooperativa Agraria Limitada Thader Cieza, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3-238/05, de solicitud de autorización para la construcción, en Suelo No Urbanizable, de Almacén de productos fitosanitarios y Unidad de suministro para gasóleo A y B, en el paraje de la Corredera de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 14 de febrero de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

**Lorca****2006 Resumen de resoluciones de la Alcaldía relativas a la delegación de funciones emitidas durante el año 2004.**

- Resolución número 0E9855793 de fecha 19-2-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde Titular para atender asuntos de índole particular fuera del municipio los días 20, 21 y 22 de febrero de 2004.

- Resolución número 0E9845866 de fecha 18-3-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía

en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por razón de enfermedad del Alcalde titular, hasta su reincorporación.

- Resolución número 0E9845893 de fecha 29-3-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Alcalde Titular para atender asuntos de índole municipal fuera del municipio el día 30 de marzo de 2004.

- Resolución número 0E9845945 de fecha 19-4-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Alcalde Titular para atender asuntos de índole municipal fuera del municipio el día 20 de abril de 2004.

- Resolución número 0H1144003 de fecha 4-5-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. José Sánchez Fernández, por ausencia del Alcalde Titular para atender asuntos de índole particular fuera del municipio en la tarde del mismo día 4 de mayo de 2004.

- Resolución número 0H1144068 de fecha 26-5-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Alcalde Titular para atender asuntos de índole municipal fuera del municipio el día 28 de mayo de 2004.

- Resolución número 0H1144174 de fecha 1-7-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Alcalde Titular para atender asuntos de índole particular fuera del municipio el día 2 de julio de 2004.

- Resolución número 0H1144175 de fecha 2-7-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Alcalde Titular para atender asuntos de índole particular fuera del municipio los días 5, 6 y 7 de julio de 2004.

- Resolución número 0H1144235 de fecha 30-7-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía por ausencia de Lorca por motivos de descanso y vacaciones del Alcalde Titular, en los Tenientes de Alcalde, del 1 al 4 de agosto D. Josías Martínez Fajardo, del 5 al 21 de agosto D. Bartolomé Soler Sánchez y del 22 al 31 de agosto D. Josías Martínez Fajardo.

- Resolución número 0H1144336 de fecha 14-10-04, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Manuel Sevilla Miñarro, por ausencia del Alcalde Titular para atender asuntos de índole particular fuera del municipio el día 15 de octubre de 2004.

Lorca, 7 de febrero de 2005.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

## Murcia

**2259 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 55/05).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 55/05

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: «Suministro de pantalones de uniformidad para el personal del S.E.I.S.»
- b) Número de unidades a entregar: 450
- c) Lugar de entrega: Parque de Bomberos sito en Av. San Juan de la Cruz, s/n (Murcia).
- d) Plazo de entrega: Setenta y cinco días desde el tallaje del personal.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** 38.000,00 €.**5. Garantía provisional:** 760,00 €.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la**

**convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.**

www.murcia.es

Murcia, 9 de febrero de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

## Murcia

**2087 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5806/2004. Frabani, S.L. Construir vivienda unifamiliar en Ermita de los Remedios, en Puente Tocinos, en Murcia

Murcia, 25 de enero de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**1925 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para

que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5750/2004. D. Juan Antonio Cuello Franco. Construir vivienda unifamiliar en calle Mayor, 112, en Llano de Brujas, en Murcia.

Murcia, 25 de enero de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Javier

### 2077 Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de agosto de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra para general conocimiento y cumplimiento:

#### Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

##### Objeto.

**Artículo 1.º** - El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

##### Ámbito de aplicación.

**Artículo 2.º** - La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado por disposiciones legales o reglamentarias, como potencialmente peligroso.

##### Definición.

**Artículo 3.º** - Se consideran animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza:

1. Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la

muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. Los animales domésticos o de compañía, y en especial los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, y que, sin perjuicio de lo que las normas estatales o autonómicas establezcan al respecto, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Perro de Presa Mallorquín, Perro de Presa Canario, Bullmastiff, American Pittbull Terrier, Dogo de Burdeos, Dóberman, y Mastín Napolitano

b) Los perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- Marcado carácter y gran valor.

- Pelo corto.

- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- Cuello ancho, musculoso y corto.

- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) Animales de la especie canina, no incluidos en los apartados anteriores, que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas u otros animales y cuya potencial peligrosidad haya sido declarada expresamente por la autoridad competente.

#### Declaración de potencial peligrosidad

**Artículo 4º.- 1.** Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, de la existencia en el municipio de algún animal de la especie canina, no calificado como potencialmente peligroso de acuerdo con el artículo anterior, que manifieste un carácter marcadamente agresivo o que haya protagonizado agresiones a personas u otros animales, se incoará

expediente para apreciar, en su caso, su potencial peligrosidad atendiendo a criterios objetivos; sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a los órganos de la Comunidad Autónoma.

2. Siempre que, por el estado o características del animal, las condiciones de sus responsables, del lugar donde se encuentren habitualmente o por otras circunstancias, se pueda temer racionalmente que existe riesgo para la seguridad pública, la Alcaldía podrá acordar como medida provisional, al iniciar el expediente o en un momento posterior, la obligación de su tenedor de entregar inmediatamente el animal en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. La custodia municipal se mantendrá hasta que su responsable cumpla las medidas de seguridad que se le indiquen, hasta la resolución del procedimiento o, si se declarase la peligrosidad del animal, hasta que se conceda la licencia municipal a su responsable. Serán de cuenta del titular del animal los gastos que haya originado su atención y mantenimiento durante el tiempo de la custodia municipal.

3. El expediente se someterá preceptivamente a informe del veterinario, oficial o colegiado, que sea designado o habilitado, en su caso, por la autoridad competente autonómica o municipal, el cual versará sobre las circunstancias objetivas que marquen el carácter agresivo del animal y que lo conviertan en potencialmente peligroso a los efectos de la aplicación al mismo de la presente ordenanza y de las demás disposiciones estatales y autonómicas en la materia.

4. A la vista de la instrucción del procedimiento, y previa audiencia a los interesados, la Alcaldía resolverá de forma motivada. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Cuando en la resolución se aprecie la potencial peligrosidad del animal, el titular del perro dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo siguiente.

#### **Licencia**

**Artículo 5.º - 1.** La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan temporal o permanentemente, o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal que será otorgada o renovada a petición del interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. La solicitud de la licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en

vigor de la presente Ordenanza, en los supuestos de cambio de residencia de su responsable y cuando se declare la potencial peligrosidad de un animal, de acuerdo con el artículo anterior.

Igualmente se solicitará la renovación de la licencia administrativa, previamente a la finalización de su plazo de validez.

Cuando el titular del animal no sea una persona física, la solicitud se realizará en su nombre por persona mayor de edad que se hará responsable del animal, y que acreditará el cumplimiento de todos los requisitos de capacidad establecidos por las normas vigentes.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, del representante legal, y, en su caso, del responsable del animal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

e) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

f) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

g) Memoria descriptiva en la que se localicen y describan los locales o viviendas que habrán de albergar al animal, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

h) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, que expresamente señale que el solicitante de la licencia no ha sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud

pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico.

i) Certificado expedido por el registro o registros correspondientes de no haber sido sancionado por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de tenencia de animales, con la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. En caso de no existir registros constituidos, el certificado se podrá sustituir por una declaración responsable del interesado realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa.

j) Certificado de capacidad física precisa para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado o, en su caso, por un técnico facultativo titulado en medicina.

k) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado o, en su caso, por un técnico facultativo titulado en psicología.

l) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00.-EUR).

m) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el

mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

7. Las licencias administrativas para la posesión de animales potencialmente peligrosos concedidas, tendrán una vigencia temporal de cinco años desde la fecha de su expedición.

Los titulares de licencias próximas a caducar, deberán presentar ante el Ayuntamiento, antes del vencimiento del plazo de vigencia, solicitud de renovación, con los mismos requisitos establecidos para su concesión.

Las licencias caducarán por el transcurso del plazo de vigencia sin su renovación, ya sea por falta de solicitud del titular o por haber sido denegada por el Ayuntamiento por no reunir el solicitante los requisitos necesarios para ello.

No obstante lo anterior, la vigencia de las licencias estará condicionada al mantenimiento por sus titulares de los requisitos exigibles para su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, pudiendo el Ayuntamiento comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y procediendo a revocarlas en caso contrario. Asimismo, cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca. Si la variación de las circunstancias supone un incumplimiento de los requisitos correspondientes, se decretará la suspensión de la licencia hasta que se acredite de nuevo su cumplimiento o, caso de no ser ello posible se decretará su caducidad. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la licencia, será de aplicación lo establecido en el número seis del presente artículo.

**Registros.**

**Artículo 6.º - 1.** Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

En caso de omisión de la solicitud de inscripción en el plazo indicado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, el Ayuntamiento, con la información obtenida con la solicitud de la licencia, practicará de oficio la inscripción correspondiente.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

**A) DATOS PERSONALES DEL TENEDOR:**

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

**B) DATOS DEL ANIMAL:****a) Datos identificativos:**

- Especie y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.

**b) Lugar habitual de residencia.**

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

d) Fecha del acuerdo de declaración de potencial peligrosidad.

**C) INCIDENCIAS:**

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

5. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

Todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o una agresión provocada por un animal potencialmente peligroso, lo comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento, el cual hará conocer a su propietario o tenedor la obligación recogida en el párrafo anterior.

#### **Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.**

**Artículo 7.º** - Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales para la cría, adiestramiento o comercio, así como las viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán acreditar que reúnen las condiciones imprescindibles de seguridad que sean adecuadas a la especie y raza de los animales, para evitar que puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas u otros animales sin la presencia y control de éstos. El cumplimiento de estos requisitos será imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) Los animales que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

c) Todos los inmuebles donde exista algún animal potencialmente peligroso, deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga animales potencialmente peligrosos, indicando su número, especie y razas correspondientes.

d) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La persona que los conduzca deberá llevar consigo la licencia municipal que le habilite para la tenencia del animal, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación mediante «microchip».

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

4. La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

5. Obligación de presentar la oportuna documentación en el plazo máximo de 24 horas, cuando así sean requeridos por los Agentes de la Autoridad.

#### **Infracciones y sanciones.**

**Artículo 8.º** - 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente, de la denuncia o documento

que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

a) Infracciones leves:

1. No comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos que figuran en la licencia en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzcan.

2. No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal.

3. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con animales potencialmente peligrosos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.

4. Mantener animales potencialmente peligrosos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas según especie y raza.

5. Efectuar a animales potencialmente peligrosos mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la habitual de su raza.

6. Ceder o vender animales potencialmente peligrosos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

7. La utilización de animales potencialmente peligrosos en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

8. Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón, bajo el control de la respectiva federación y las fiestas tradicionales siempre que estas últimas no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.

9. Negar a animales potencialmente peligrosos la alimentación necesaria para su desarrollo normal.

10. El uso de animales potencialmente peligrosos en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales y complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas.

11. Suministrar a animales potencialmente peligrosos alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

12. Hacer donación de animales potencialmente peligrosos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de los animales.

13. Causar molestias y daños al vecindario por la tenencia de un animal potencialmente peligroso.

14. No adoptar las medidas de precaución necesarias en el transporte de un animal potencialmente peligroso.

b) Infracciones graves:

1. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

2. Incumplir la obligación de identificar el animal.

3. Omitir la inscripción en el Registro.

4. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena no extensible de menos de dos metros de longitud.

5. No señalizar debidamente los inmuebles en donde exista algún animal potencialmente peligroso.

6. No estar debidamente identificado un animal potencialmente peligroso mediante «microchip».

7. Llevar más de un animal potencialmente peligroso por persona.

8. Llevar, un menor de edad, un animal potencialmente peligroso.

9. No evitar que un animal potencialmente peligroso se aproxime a una persona a una distancia inferior a un metro.

10. La presencia y circulación de un animal potencialmente peligroso en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

11. No notificar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas la pérdida o sustracción de un animal potencialmente peligroso.

12. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

13. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

c) Infracciones muy graves:

1. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

2. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

3. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

4. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

5. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

6. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

7. Incitar a animales peligrosos a arremeter contra las personas u otros animales.

8. No someter a un animal potencialmente peligroso a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones, dentro de los diez días siguientes al que se produjo la agresión del animal contra personas u otros animales.

9. La comisión de tres infracciones graves.

d) Sanciones:

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas que se indican a continuación:

\* Las infracciones leves, serán sancionadas con multas de 150,25 a 300,50 euros.

\* Las infracciones graves, serán sancionadas con multas de 300,51 a 2.404,05 euros.

\* Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multas de 2.404,06 a 15.025,30 euros.

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal.

Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y en última instancia sacrificados de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

La comisión de infracciones graves o muy graves podrá comportar la clausura temporal de las

instalaciones, locales o establecimientos respectivos si éste fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un periodo máximo de cuatro años.

La comisión de infracciones leves o grave o muy grave podrá comportar la suspensión o pérdida, en su caso, de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Medidas cautelares: iniciado el expediente sancionador, y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar motivadamente las siguientes medidas cautelares:

1. La retirada preventiva de los animales sobre las que existan indicios de haber sufrido alguna de las conductas sancionadas por la presente Ordenanza y la custodia, tras su ingreso, en un centro de recogida de animales.

2. La clausura preventiva de las instalaciones locales o establecimientos.

Las medidas cautelares durarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción. En todo caso la retirada de animales no podrá prolongarse más allá de la resolución firme del expediente.

f) Prescripción:

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en el caso de las graves, y a los cuatro años en el caso de las muy graves.

g) Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.-

Cuando en el procedimiento administrativo se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta penal perseguible de oficio, la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y proseguirá el procedimiento absteniéndose de dictar resolución mientras la autoridad judicial no pronuncie sentencia firme o dicte otra resolución que le ponga fin.

Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculpados, y una vez acordada la suspensión del procedimiento administrativo, se archivará este procedimiento sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal acabara por otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se dictará la resolución que corresponda en el procedimiento administrativo.»

### Disposiciones Finales

**Disposición Final Primera.-** Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de

Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias, estatales o autonómicas, que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

**Disposición Final Segunda.-** Los que posean animales potencialmente peligrosos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de tres meses para la solicitud de la correspondiente licencia.

**Disposición Final Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región, de su texto definitivamente aprobado.

San Javier, 25 de octubre de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez

## San Pedro del Pinatar

### 2245 Aprobado padrón del 4.º trimestre 2004 de agua, alcantarillado, basura, IVA y canon de saneamiento.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2004 el padrón del 4.º trimestre-04, de Agua, Alcantarillado, Basura, I.V.A. y Canon de Saneamiento de la CARM, se hace pública su exposición en la concesionaria y en el Negociado de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria, se cobrarán los recargos correspondientes hasta el inicio de la vía ejecutiva conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Iniciada la vía ejecutiva devengarán los recargos de apremio dispuestos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria y los intereses de demora conforme al artículo 26 de la citada Ley.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 23 de diciembre de 2004.—El Alcalde.

## Torre Pacheco

### 2216 Anuncio de contratación.

Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que aprobados por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 16-2-2005, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas para la contratación mediante el sistema de concurso del servicio de Cafetería-bar, sito en Centro Cívico de Torre Pacheco, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto.** La contratación, mediante el sistema de concurso, del servicio de Cafetería-bar, en Centro Cívico de Torre Pacheco.

**Tipo de licitación.** Canon anual de 6.264,00 euros (I.V.A. incluido), al alza.

**Duración del contrato.** Será de 2 años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años en total.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Sección de Asuntos Generales.

**Garantía provisional:** Para poder concurrir al concurso: 125,28 euros.

**Garantía definitiva:** 4% sobre el precio de adjudicación.

**Presentación de plicas:** quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

**Apertura de plicas:** El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

**Modelo de proposición:**

«Don.....  
 mayor de edad, vecino de....., con domicilio en..... titular del D.N.I. número..... expedido con fecha.....en nombre propio (o en representación de ..... vecino de..... con domicilio en..... conforme acredito con poder bastanteado) enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación del servicio de cafetería-bar del Centro Cívico de Torre Pacheco, se compromete a prestarlo en la cantidad de..... (indicarlo en letra y número) euros mensuales, de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que expresamente se acepta, y demás condiciones indicadas en la oferta.

....., a.....de.....de 2005

(Firma)»

Torre Pacheco, 17 de febrero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

**Yecla**

**2196 Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Hondo del Campo». Expediente número 465/2004.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expte. n.º 465/2004 Sandra Fabiana Uzín Earsman. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Hondo del Campo».

Yecla, 27 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Tajo-Segura, Totana

**2086 Reunión ordinaria de la Junta de Gobierno.**

Jerónimo Cánovas Martínez, con D.N.I. 23214480, como Secretario General de la Comunidad de Regantes Aguas Conjuntas Trásvase Tajo-Segura de Totana.

**Certifico**

Que en reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 6 de octubre de 2004, en el punto 5.º del orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de la legislación que a continuación se expresa:

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, especialmente los informáticos y telemáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de la información relevante para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española de 31 de octubre de 1978, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la ley limitará el uso de informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus Sentencias 290/2000 y 292/2000, que protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia.

De hecho la doctrina lo ha denominado «derecho a la autodeterminación informativa» o «derecho a la autodisposición de las informaciones personales» y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informática».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14 de diciembre) establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 82 de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, B.O.E. número 176, de 24 de julio; rectificado por B.O.E. número 287, de 30 de

noviembre) califica a las Comunidades de Regantes como Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de cuenca. Siguiendo el propio artículo, su actuación se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Aguas, en sus reglamentos, estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre; rect. B.O.E. número 311, de 28 de diciembre y B.O.E. número 23, de 27 de enero de 1993).

La Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Totana está incluida, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, tal y como establece su artículo 2. El artículo 20 dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros sólo podrá realizarse mediante disposición de carácter general que será publicada en el boletín oficial correspondiente.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio (B.O.E. número 147, de 21 de junio de 1994) establece que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

La Disposición Final 3.ª de la Ley de Aguas establece la vigencia de los estatutos y ordenanzas de las comunidades de regantes ya constituidas. Por acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Totana (Murcia), celebrada el 29 de noviembre de 1978, se aprobaron las Ordenanzas, el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento del Jurado de Riegos. La Confederación Hidrográfica del Segura, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete aprobó por resolución de su Presidente dichas Ordenanzas y Reglamentos, hoy vigentes.

El artículo 84 de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, B.O.E. número 176, de 24 de julio; rectificado por B.O.E. número 287, de 30 de noviembre) establece las atribuciones de la Junta de Gobierno y el propio Reglamento de la Junta de Gobierno, de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Totana, en su artículo 11.2 establece sus competencias y, por la importancia de los datos personales para la protección de la intimidad de las personas, en general y de sus comuneros en especial:

**La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Creación de fichero público.**

La creación del siguiente fichero público con datos de carácter personal:

Responsable de fichero: Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Totana.

Nombre del fichero: Gestión Pública de Aguas

Descripción: Padrón general de propiedad, de partícipes, censo de riegos y electoral de regantes y comuneros

Dirección de acceso: C/ La Balsa, número 6 30850-Totana, Murcia.

Finalidad: Gestión pública del Padrón general de propiedad, Padrón de partícipes, Censo de riegos y Censo electoral de regantes y Comuneros.

Disposición General: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segundo.- Medidas de Seguridad.**

Los ficheros que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, (BOE número 147, de 21 de junio de 1994) por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

**Tercero.- Publicación «Boletín Oficial de la Región de Murcia».**

Se aprueba por la Junta de Gobierno autorizar al Secretario con el V.º B.º del Sr. Presidente para la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De la documentación requerida a tal efecto.

**Cuarto.- Entrada en vigor.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que certifico con el V.º B.º del Sr. Presidente en la ciudad de Totana a 14 de febrero de 2005.

V.º B.º, el Presidente, Juan Pagan Sánchez.

**Universidad Politécnica de Cartagena**

**2340 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de obras.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.

c) Número del Expediente: SU-01/05.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Ejecución de la Obra de Proyecto de Rehabilitación de Ala Sur de Planta Segunda de la ETSIA.

b) División por lotes y número: No existe división por lotes.

c) Lugar de ejecución: Campus Alfonso XIII de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Plazo de ejecución (meses): 5 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

**4.- Presupuesto base de licitación:** 297.000,66 euros (IVA incluido). Financiado con Fondos FEDER del Programa Operativo Integrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**5.- Garantía Provisional:** 5.940,01 euros (2% del presupuesto base de licitación).

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

d) Teléfono: (968) 325675 - (968) 325716

e) Fax: (968) 325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación, en su caso: grupo C, subgrupos Todos, categoría c)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n, Edificio La Milagrosa.

c) Localidad: Cartagena, 30.202

d) Fecha: 41 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

e) Hora 10:00 horas.

f) Lugar Sala de Juntas de la Planta Baja del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena

**10.- Otras informaciones:**

**11.- Gastos de anuncio:** por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 11 de febrero de 2005.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos: Ignacio Segado Segado.